



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Vulnerabilidad del Derecho a la Protección contra los malos tratos del niño y adolescente, establecido en el Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la capital distrital de Balsapuerto – Alto Amazonas – Loreto; 2017 – 2018”.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Miguel Evandro Pérez Macedo

ASESOR:

Dr. René Felipe Ramos Guevara

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

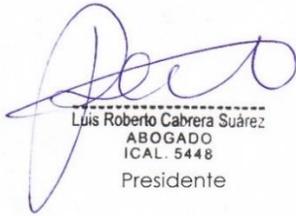
TARAPOTO – PERÚ

2019

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don **PÉREZ MACEDO MIGUEL EVANDRO**, título es **VULNERABILIDAD DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN CONTRA LOS MALOS TRATOS EN LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, EN EL DISTRITO DE BALSAPUERTO- ALTO AMAZONAS- LORETO, 2017-2018.**

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por la estudiante, otorgándole el calificativo de: **16 (DIECISEIS).**

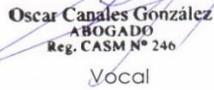
Tarapoto, 04 de diciembre del 2018.



Luis Roberto Cabrera Suárez
ABOGADO
ICAL. 5448
Presidente



Mg. René Felipe Ramos Guevara
ABOGADO
Reg. CAA N° 02197
Secretario



Oscar Canales González
ABOGADO
Reg. CASM N° 246
Vocal



Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Dedicatoria

A mis padres Jorge Miguel Pérez Vela y Edith Macedo del Águila, por ser la base y la resistencia de mi vida, siempre con ese cariño y entusiasmo único que llevan como padres y me brindaron el apoyo incondicional en toda esta etapa de formación profesional y así seguir adelante cumpliendo mis metas propuestas.

Agradecimiento

Todo el personal de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, por el gran apoyo brindado para obtener los datos correspondientes para realizar mi prestigiosa investigación, así como también a las autoridades competentes en Administrar Justicia en el Distrito de Balsapuerto, como el Juez de Paz y la Jefa de la División Municipal de la Defensoría del Niño y Adolescente (DEMUNA); además, como no estar agradecido con los docentes que me acompañaron en este camino universitario en esta prestigiosa universidad, agradecido por los consejos, enseñanzas, anécdotas y reflexiones.

Declaración de Autenticidad

Yo, **MIGUEL EVANDRO PÉREZ MACEDO**, identificado con DNI N° 74287289, estudiante de la escuela de derecho de la universidad cesar vallejo, con tesis titulada: **“Vulnerabilidad del Derecho a la Protección Contra los Malos tratos del Niño y Adolescente, establecido en el Artículo 19 de la Convención Sobre los Derechos del Niño; en la Capital Distrital de Balsapuerto – Alto Amazonas – Loreto; 2017-2018”**.

Declaro bajo juramente que:

La tesis es de mi autoría

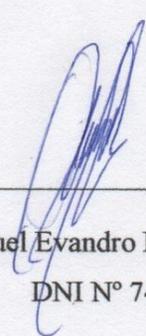
He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultas.

La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenta en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que mi acción se deriven, sometiéndome a las normatividades vigentes de la Universidad Cesar Vallejo.

Tarapoto 18 de octubre de 2018



Miguel Evandro Pérez Macedo
DNI N° 74287289

Índice

Página de Jurado.....	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de Autenticidad	v
Índice.....	vi
Índice de tablas.....	viii
Índice de Figuras	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	12
II. MÉTODO	37
2.1. Tipo y Diseño de la Investigación.	37
2.2. Operacionalización Variables.	38
2.3. Población y Muestra.....	39
2.4. Técnica e Instrumentos de Recolección de Datos, Validez y Confiabilidad.....	39
2.5. Método de análisis de datos	40
2.6. Aspecto ético	40
III. RESULTADOS.....	41
IV. DISCUSIÓN	50
V. CONCLUSION	53
VI. RECOMENDACIONES	54
VII. REFERENCIA	55
ANEXOS.....	58

Matriz de consistencia

Instrumentos de recolección de datos

Validación de instrumentos

Acta de aprobación de originalidad

Acta de aprobación de tesis

Autorización de publicación de tesis al repositorio

Autorización final de trabajo de investigación

Índice de tablas

Tabla 1. Prueba de normalidad.....	41
Tabla 2. Prueba de Rho Spearman.....	
Tabla 3. Expedientes de Malos Tratos en los Niños y Adolescente, en los Órganos Judiciales Autónomos del Distrito de Balsapuerto 2017 – 2018.	42
Tabla 4. Expediente de Malos Tratos de acuerdo al tipo.....	43
Tabla 5. Nivel de conocimiento de las Autoridades Judiciales Autónomas del Distrito de Balsapuerto.....	44
Tabla 6. Evaluación del impacto que genera el Derecho a la Protección contra los Malos Tratos en los Niños y Adolescentes.	45

Índice de Figuras

Figura 1. Expediente de malos tratos en los Niños y Adolescentes, en los órganos Judiciales Autónomos del Distrito de Balsapuerto 2017 – 2018.....	43
Figura 2. Expedientes de Malos Tratos de acuerdo a su modalidad.....	44
Figura 3. Nivel de conocimiento de las Autoridades Judiciales Autónomas del Distrito de Balsapuerto.....	46
Figura 4. Evaluación del impacto que genera el Derecho a la Protección Contra los Malos Tratos en los Niños y en los Adolescentes.....	48

RESUMEN

La presente investigación titulada “Vulnerabilidad del Derecho a la Protección Contra los Malos Tratos sobre los Derechos del Niño y Adolescente, establecido en el Artículo 19 de la Convención Sobre los Derechos del Niño; en la Capital Distrital de Balsapuerto – Alto Amazonas – Loreto; 2017 – 2018”, en la que se planteó las siguientes hipótesis: Si es o No eficaz el Derecho a la Protección Contra los Malos Tratos del Niño y adolescente. Como resultado nos percatamos que el Derecho investigado no es eficaz dentro de la Capital Distrital de Balsapuerto y por lo ende es Vulnerado.

En esta investigación se estudia definiciones y opiniones de diferentes autores, tomando en cuenta la Teoría del Maltrato Infantil. El tipo de investigación es no experimental porque se realizó sin la manipulación de variables y por lo que el diseño es descriptivo transversal. Mi muestra conforma con 30 expedientes sobre Malos Tratos en Niños y Adolescentes. Además, se aplicó otros instrumentos para recolectar datos, como las entrevistas que se realizó al Juez de Paz y al encargado de la División de la Defensoría municipal del Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto y las encuestas en los adolescentes de la capital Distrital de Balsapuerto.

Los resultados obtenidos, definitivamente demostró que el Derecho a la Protección Contra los Malos Tratos de los Niños y Adolescente en la Capital Distrital de Balsapuerto, no es eficaz y por lo cual viene siendo vulnerado por varios factores.

Palabras claves: consuetudinario, abandono, maltrato.

ABSTRACT

This research entitled “Vulnerability of the right to protection against the ill – treatment of the child; in the District Capital of Balsapuerto – Alto Amazonas – Loreto; 2017- 2018”. In which the following assumptions were raised: whether or not the right to protection against child abuse is effective and teenager. Where it turns out that the investigating right is not effective within the district capital of Balsapuerto – to and therefore is violated.

This research explores definitions and opinions of different authors: taking into account the theory of child abuse. The type of research is not – experimental because it was performed without the manipulation of variable`s and so the design it is descriptive – transversal. My sample conforms with 30 records about bad cases in children and adolescents in addition, other instruments were applied to collect data such as the interviews that were made to the justice of the peace and the DEMUNA – MDB, and the adolescent surveys of the district capital of Balsapuerto.

The results obtained definitely showed that the right to protection against the ill-treatment of children and adolescents in the district capital of Balsapuerto. Is not effective and therefore is being violated by several factors.

Keywords: Customary, abandonment, Bad treatment.

I. INTRODUCCIÓN

Para empezar cabe recalcar que en nuestra sociedad hoy en día niños, niñas y adolescentes están pasando por una etapa de desprotección por parte de nuestro gobierno, ocasionando dificultades en nuestra sociedad. Las instituciones internacionales teniendo en conocimiento sobre este problema social en contra los niños desde hace muchos años atrás, decidieron formalizar a través de una Declaración Universal. Posterior a la declaración se presentó como Instrumento Jurídico para proteger, respetar y prevalecer que cautela los intereses del niño, dentro de esta sociedad insensata. Este Instrumento Internacional tiene la facultad de ejercer sus funciones en todos los países pertenecientes a los tratados internacionales, por lo cual deberán ser respetadas y ejecutadas de igual manera sin discriminación alguna.

En efecto, Pacto Internacional de los D. H. se formalizo después del segundo conflicto mundial, el 20 de noviembre de 1989 con sus 54 artículos, fue presentada “La C.S.D.N”, siendo el Instrumento Jurídico que cautela los intereses y la integridad de los menores de edad siendo personas que va creciendo y desarrollando sus intereses sociales. Dado al acontecimiento, los países involucrados brindaron Tutela Especial dentro de sus legislaciones para resguardar los intereses de los niños.

El Perú siendo parte de la ONU, genera que la Convención sea obligatorio en aplicar y ejecutar los 54 artículos que contiene, protegiendo y garantizando seguridad sobre los Derechos y Deberes de los niños, niñas y adolescentes. Pero en la actualidad los Derechos que se menciona en la Convención, no son eficaces en su totalidad, puede ser por la falta de conocimiento de la propia sociedad, tal vez por la falta de motivación de nuestras autoridades competentes al momento de ejecutar estos Derechos o por la mala praxis en el sentido de administrar justicia.

Según el INEI (2015) menciona, que aproximadamente hace tres años el porcentaje de violencia en menores de edad fueron sumamente elevados (violencia física y psicológica). En el 2017 el CEM, presento 12979 caso de violencia infantil, en la que 11131 fueron

niñas y 1848 fueron niños; en el 2018, se incrementaron los casos de violencia infantil llegando a un aproximado de 19461 casos. Con este índice se demuestra que el art. 19 de la C.S.D.N, viene siendo vulnerado de una manera desgarradora, por lo tanto, el incremento de casos de esta naturaleza continuara a pesar que optamos con las herramientas jurídicas que confronta estos actos. El ser humano mientras sigue con su etapa de evolución de acuerdo a su naturaleza, va generando o adquiriendo determinados Derechos, por ejemplo: el recién nacido adquiere una identidad, cuidado especial de salud y alimentación, mientras van pasando los años el niño sigue adquiriendo derechos como a la educación, libre expresión, al libre esparcimiento, etc. Pero ante todo estos Derechos mencionados, el Derecho a la Protección es adquirido desde la creación del ser humano, para cautelar los derechos fundamentales del menor. La convención menciona cuáles son sus funciones de este Derecho y en resumen es el instrumento jurídico que salvaguarda las necesidades y peligros que se genera durante la etapa de evolución del ser humano.

Por una parte, existe una zona del Perú conocido como el VRAE, donde los Derechos del Niño vienen siendo vulnerados de una manera catastrófica. En esta zona las actividades terroristas y narcoterroristas son elevados, siendo así, una de las principales causales de la Vulnerabilidad del D.P.M.T. Claramente la incapacidad y el abandono del mismo Gobierno se refleja claramente en como esta sociedad se desarrolla con el transcurso del tiempo generando así que los niños trabajen en dichas actividades. Es por eso que me pregunto: ¿El gobierno tiene la capacidad de administrar justicia y velar la primacía del Derecho del niño? ¿Existe una meta de emergencia para poder rescatar a los niños que se encuentran dentro de las actividades del narcotráfico o terrorismo?, la sociedad de acuerdo a los hechos ocurrido hoy en día dentro de nuestro Perú, se genera muchas preguntas y recibe poca respuesta por parte del Gobierno.

Por otra parte, esta investigación se basa en estudiar si el D.P.C.M.T. viene siendo vulnerado en la Capital Distrital de Balsapuerto-Yurimaguas-Loreto. Esta sociedad pertenece a la Comunidad Indígena Shawis o también conocidos como los Chayahuitas, tradicionalmente vivieron en pequeños grupos dentro de su jurisdicción, pero con el

transcurso de los años empezaron organizarse sin perder la costumbre, puesto que aún siguen siendo utilizados como instrumento para administrar justicia a pesar que tiene autoridades autónomas para velar los Derechos. Asimismo, la costumbre como Herramienta Jurídica y parte del Derecho Consuetudinario que no debe ser ejecutado en contra de la Ley o la Constitución, como se sabe la costumbre como fuente del Derecho no debe ser ejecutada sin violar o vulnerar las leyes que protege o tiene una sociedad. Es por ello que el Distrito de Balsapuerto tiene sus autoridades autónomas para equilibrar el comportamiento de esta sociedad mediante sus Municipalidad, el Juez de Paz y el Sub – Prefecto Distrital.

Por último, esta investigación se realizará para obtener el estudio sobre el D.P.C.M.T en los niños y adolescentes; observar la realidad sobre si en realidad se vulnera ese Derecho o viene siendo ineficaz a causa de la costumbre, por la mala praxis al administrar justicia o por la falta de conocimiento de la sociedad Shawi. Es por ello que esta investigación trata de resolver esta duda y así poder recomendar a las autoridades competentes del Distrito las diferentes soluciones para mejorar la vida de esa sociedad especial que son los niños y adolescentes.

Peral, M. (2017). En su trabajo de investigación titulado: *La Practica Judicial en los Delitos de Violencia de Genero. Patria Potestad, Guarda y Custodia y Régimen de Visita*. (Tesis de doctorado). Universidad de Granada – Facultad de Derecho, Granada, España. Concluyó que:

- Cuando un menor de edad se encuentra en un ambiente donde se ejerce violencia de género (maltrato físico o psicológico), es merecedor de un trato especial y asistencia acorde la situación en la que se encuentra, antes que los hechos sean extremadamente complicados, en especial si en un principio no se note signos extremos.
- Se cuenta con servicios o instituciones autónomas que brinda atención a niños que sufren cualquier tipo de violencia. En la ciudad de Andalucía, estos servicios brindan apoyo psicológico a menores de partir de los 6 años y además brindan orientación a las madres, con el objetivo que la violencia reduzca. Los profesionales que brindan

estos servicios no necesitan acreditación o valoración del juzgado, son profesionales contratados por asociaciones o empresas que adjudican algún servicio.

- Los profesionales que atienden a los menores de edad deben ser formados o especializados para este tipo de procedimientos, puesto que existe complicaciones atender este tipo de hechos. El protagonismo de los profesionales que atienden este tipo de hechos, son vitales y eficaz siembre y cuando gozaron de una adecuada formación académica sobre este tipo de materias.
- La LO 1/2004, en su artículo 44.5, menciona sobre la mediación en el proceso familiar que es algo significativo, sin embargo, permite la conciliación que sin duda es evidentemente contrasentido. Existen dos explicaciones la primera es por su incorporación a la jurisdicción penal y, la segunda es por la desigualdad de las partes, atendiendo la relación acerca la discriminación y dominio.

González, P. (2009). En su trabajo de investigación titulado: *El Maltrato Infantil en la Familia*. (Tesis de pregrado) Universidad abierta Interamericana sede Rosario, Rosario, Argentina. Concluyó que:

- Los puntos que se tocó en esta investigación son más que todo para abrir un capo reflexivo y de debate, que ilustre para poder plantear propuestas precisas para abordar el oscuro escenario familiar que lleva al Maltrato Infantil.
- Podemos advertir que el camino terapéutico que recibe un niño que sufrió maltrato infantil, no significa que dejara de lado las medidas más energéticas, cuando no exista voluntad de realizar los tratamientos o rehabilitación de las perversiones del ofensor. Es por ello, que es importante tener cautelado al niño y resguardar de toda acción que vulnere sus Derechos y su futuro ante la sociedad.
- Un Juez no solo debe estar encerrado en su despacho o tiene que leer su sentencia para solucionar los hechos impugnados, al tratar este tipo de problemas sobre el M.I. en los menores de edad, el Juez como director del proceso, debe integrarse a la comunidad y que de la comunidad obtenga los medios necesarios para obtener un ambiente claro acerca de los hechos que se presentaron. El juez debe imaginar cómo apoyar a esa sociedad es el secreto.

- Asimismo, al crear el fuero de los actores de esta investigación, se interpretará la verdadera problemática de los procesos de Maltrato Infantil, por lo que las Instituciones de Familia la cual viene siendo vulnerado de diferentes dimensiones, tendrá que reorganizar y tratar de resolver los conflictos que se viene generando en las familias, donde la figura más afectada sea el niño.

Uribe, L. (2002). En su trabajo de investigación titulado: *El Derecho de los Niños en las diferentes Organizaciones Internacionales, en la Legislación Colombiana y en el Conflicto Armado*. (Tesis de pregrado). Universidad Pontificia Javeriana, Bogotá, Colombia. Concluyó que:

- Los últimos 40 años, el país cafetero tuvo diferentes conflictos reconocidos al nivel mundial, donde principalmente los Derechos Humanos fueron vulnerados de una manera desgarradora. Después de la Segunda Guerra Mundial, los representantes de la ONU se dieron cuenta que cautelar el decoro de los niños era lo primordial para los gobernantes; por ello, crearon UNICEF, que sería el órgano mundial encargado en proteger los Derechos de niño, niñas y adolescentes.
- Colombia sufrió guerras internas ya sea con los narcos – terroristas, narcotraficantes, terroristas y otros diferentes grupos armados, por lo que su objetivo era gobernar a su manera el país, pero desobedeciendo la Ley. Esta situación por lo general empezó a ocasionar diferentes actos violentos ante la sociedad con víctimas inocentes como son los niños. En efecto UNICEF decide involucrarse para amparar a los menores de edad y demostrar que aún tiene esa oportunidad de gozar la vida tal como se merecen.
- Rectificar la Convención, fue la forma como mejorar el de una manera satisfactoria la naturaleza del menor, por lo que el estado expidió un código para cautelar sus estatutos, este código tiene concentrado proteger a los menores de las atrocidades que sucede en la sociedad, en el cual sería proteger del narco – terrorismo, narcotraficantes, terroristas u otros grupos guerrilleros.
- El conflicto interno que tiene Colombia, ocasiona muchas víctimas ya sea personas mayores o niños, pero las criaturas son las más vulnerables por el hecho de pertenecer o ser parte de los más débiles dentro de una sociedad. Es así que las organizaciones

gubernamentales deciden solucionar mediante programas, actividades e incentivando a otras instituciones así prosperar con los niños colombianos.

Obando, O. (2012). En el trabajo de investigación titulado: *Tipos de Maltratos Infantil que sufre los Estudiantes de la Vereda el Coco Rio Rosario del Municipio de Tumaco*. (Tesis de pregrado). Universidad de Nariño, Tumaco, Colombia. Concluyó que:

- La manera de corregir el comportamiento de los niños dentro de esta población es de manera violenta, que genera con el tiempo daños psicológicos y como también físicos. El daño psicológico se genera mediante las burlas, insultos y maltratos emocionales. Los daños físicos son generados mediante golpes, chancletazos, latigazos, etc. Consecuentemente a ello abarca el abuso sexual y el abandono.
- La crisis económica es uno de los factores principales que genera el maltrato infantil dentro de esta población, ha ello le sigue el maltrato intrafamiliar, padres a temprana edad, madre soltera, aspectos culturales y otros. Además, la justificación de los padres acerca del maltrato hacia sus hijos es que el maltrato es una forma pedagógica para corregir el comportamiento.
- Ha consecuencia, el maltrato infantil dentro de esta investigación muestra dos tipos que son las conductuales, donde incluye el descuido personal, soledad, mutismo, indisciplina y agresividad con los compañeros y dentro de la educación genera descuido a su educación con un nivel bajo de rendimiento e inasistencia.
- El estudio que se realizó acerca del fenómeno que abarca la comunidad de Coco Rio Rosario, ocasionado que sea difícil diseñar un mecanismo para disminuir el problema principal que viene ser el maltrato infantil dentro y fuera de la Institución Educativa, concretando que los docentes deberían ser capacitados para que sea un apoyo contra el M.I.

Zambrano, M. (2017). En el trabajo de investigación titulado: *Incidencia de los servicios de DEMUNA de los gobiernos locales en la reducción de la violencia y en ser considerados como referentes en la protección de derecho de los niños, niñas y adolescentes. Propuesta de medidas de política que garanticen un servicio eficaz y eficiente que contribuya en la*

reducción de la violencia contra la niñez. (Tesis de maestría). Universidad Católica del Perú, Acomayo, Cusco. Concluyó que:

- El compromiso, el manejo de información, la competencia y la manera de interactuar hacia los niños, es fundamental para las personas responsables de DEMUNA, para lograr las metas que se presentan, pero sobre todo para vigilar y promocionar los derechos de los niños, de acuerdo a ello, se tendrá que intervenir y atender cuando son vulnerados esos derechos.
- Los responsables de la DEMUNA de Acomayo, no recibieron capacitación ya sea de aspecto conceptual, jurídico, metodológico e instrumental consecuente al amparo y cautela de los principios. La normativa expresa claramente que los funcionarios de la DEMUNA, deben recibir dicha capacitación porque son defensores de derecho a nivel local; además, cabe recalcar que existe falta de personal, dispuesto que una persona tiene tres o dos funciones dentro de las instalaciones.
- La proyección comunitaria es mínima, en una encuesta resultó que solo el % 4.4 el personal a cargo informó sobre las funciones de la DEMUNA dentro de la población, un % 14.7 se informó sobre la DEMUNA dentro del centro educativos, pero por parte de los docentes que es crítico y de mayor acontecimiento para los administradores de este sirvió que están para promocionar los servicios que tiene toda defensoría municipal.
- El Órgano Jurídico que verifica estos acontecimientos, depende exactamente del gobierno local, dispuesto que es una división de la gerencia de desarrollo social, y por lo tanto depende de voluntad política, es por ello que no tiene ninguna meta o proyecto para reducir la violencia en los menores de edad, conllevando así que se incrementen los hechos de violencia que viven los niños e imposibilitando el crecimiento adecuado de ellos mismos.

Ticona, Y. (2015). En el trabajo de investigación titulado: *Maltrato Infantil y Ausencia del Principio del Interés Superior del Niño.* (Tesis de pregrado). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca, Puno. Concluyó que:

- En el país últimamente el incremento de maltrato en los niños fue de manera irracional, llegando a extremos como secuestrar niños, prostituir, secuestrar y hasta ultrajar, hechos que asombran en nuestro país por ausencia de las instituciones competentes, carencia de sabiduría y por la falta de una excelente educación.
- A su vez, encontramos las causas principales del maltrato infantil: pobreza extrema, nuestro país y exactamente en esta región, podemos encontrar ese rango social, puesto que sería un favor relevante para que los malos, violencia y el abuso hacia los menores estén al atente; conflictos interfamiliares, es el factor donde los niños vienen ser los sujetos más afectados, tal vez no sea golpeados, pero los problemas los problemas de los padres afectan psicológicamente, el alcoholismo, la drogadicción, la separación el desempleo son los causante de los conflictos interfamiliares y hace que los menores de edad reciban o capten todo ese malestar que se genera.
- En su totalidad, se puede reputar que el maltrato hacia los menores es a causa, de que provienen de familias donde los padres tienen un grado académico muy bajo y un resentimiento emocional muy abrumador por lo que conlleva generar daños físico y psicológico. La buena educación en la persona, genera un ambiente familiar adecuado sin vulnerar Derecho ni Principios, dispuesto que analizan al diferenciar las actitudes buenas y malas.
- La Primacía del Interés, viene siendo Vulnerado por falta de conocimiento de la sociedad investigada y donde las autoridades sufren un rendimiento desequilibrado, sea por falta de capacitación e interés propio. El Principio mencionado sabemos que se encuentra estipulado dentro de los Tratados y Convención, siempre viene siendo atentados donde genera consecuencias lamentables.

Flores, C. (2016). En el trabajo de investigación titulado: *Maltrato Infantil Dimensión Social Jurídica*". (Título de pregrado). Universidad de Huánuco, Cañete, Lima. Concluyó que:

- Después de los años 1970, empezó ser mencionado el concepto de maltrato infantil dentro de los problemas psicosociales a nivel internacional, siendo abarcado de manera preocupante ya que se encontró distorsiones dentro de la sociedad, en cómo definir o clasificar la información que se obtenía de este problema social.

- Se tuvo que limitar varias percepciones, que otros autores o investigadores consideraban al maltrato infantil con diferentes conceptos y criterios, el uso y la costumbre generaba el desacuerdo, ya que existe diferentes culturas y sociedad, donde al analizar generaban consecuencias como el margen social a causa de cómo son tratados los menores de edad en diferentes grupos sociales.
- Considerando de los antecedentes como jurisprudencia o doctrinas, la noción del Principio Superior y la noción de ser considerado Sujeto de Derecho, acoge al niño desde la concepción, concluyendo que la dimensión Socio – Jurídico del M.I. es comprendida por el Derecho siendo incorporado a la conciencia que el niño debe ser admirado como tal.

Peña, K. (2016). En el trabajo de investigación titulado: *Nivel de Maltrato Infantil Intrafamiliar en niños de 5to y 6to de Primaria en una Institución Educativa*". (Título de pregrado). Universidad Mayor de San Marcos, Lima, Lima. Concluyó que:

- Los alumnos de la Institución Educativa José Jiménez Borja, de acuerdo a los estudios realizados, encontramos que pocos son los que reciben Maltrato Infantil Intrafamiliar, pero a su vez, descubrimos que los alumnos son más frecuentes al maltrato físico y posterior a ello el maltrato psicológico.
- Dentro de los maltratos físicos, se pudo deducir que los tipos de Maltratos Físicos son: golpes, abandono e negligencia física realizado por los padres.
- En cambio, el nivel de maltrato psicológico es intermedio mas no bajo como los maltratos infantiles interfamiliares, de la cuales son las siguientes: críticas, insultos mediante palabras groseras, aislamiento y negligencia emocional.
- Finalmente, no se encontró abuso sexual infantil ya sea: tocamientos indebidos, intento de abuso sexual y actos donde se debió forzar para escenas eróticas.

Salas, K. (2014). En el trabajo de investigación titulado: *Más Vale Prevenir que Lamentar, una aproximación al programa de prevención de la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables denominados facilitadoras en acción*. (Título de maestría). Universidad Católica del Perú, Lima, Lima. Concluyó que:

- Como finalidad este programa es capacitar a los líderes que se encuentran dentro del programa de acción de recelo y detección de casos de V.F. y sexual. Esta capacitación generará resultados positivos proporcionando disminuir el estándar de violencia familiar hacia los niños, siempre y cuando utilizando como instrumento primordial la legislación adecuada.
- Dentro de este programa el personal será mixto, con la finalidad que cuando se atiendan a los usuarios no exista una discrepancia cuando el agresor sea un hombre o sea una mujer. La mayoría de los programas que hoy en día se viene desarrollando, las mujeres son las beneficiarias, sin optar el interés de los menores de edad; es así, que la política pública debe enfocarse que existe una desigualdad, y donde los niños también deben ser beneficiados por lo que pertenecen a la sociedad más débil dentro del país.
- Los casos que sean llevados por el programa, deberán ser observados hasta después de terminar el proceso. En el caso que los hechos siguen siendo lo mismo, deberá ser derivado a las instituciones competentes. Y como otro punto importante, se tiene que sensibilizar identificando al Centro de Emergencia Mujer como la institución que vela la protección de las mujeres, así tener un orden adecuado sobre los problemas sociales, cada institución tiene diferentes roles y así no generar mucha carga dentro de cada despacho.
- Este programa es limitado, es por ello que necesita apoyo de otras instituciones como la DEMUNA, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y en algunos casos el Poder Judicial. Cabe recalcar que el programa no atiende las probabilidades y aportes de sus confederadas, no puede llevar sucesos de V.C.M. e ignorar un caso similar, pero con menores de edad. Por lo que en su particularidad esperamos que la política pública debe analizar los acontecimientos que hoy en día nuestra sociedad viene sucediendo.

Señalo que investigaciones locales referido a este tipo de tema, no se obtuvo ningún registro dentro de las Universidades locales. Siendo así, que este trabajo de investigación será realizado con el objetivo de ser un antecedente para investigaciones a futuras sobre la Vulnerabilidad del Derecho estudiado sobre los niños y adolescentes.

Derecho del Niño: Siendo un utensilio Jurídico que cautela los beneficios e intereses de los menores de edad ante la sociedad en la que viene desarrollando. Jiménez, C. (2009). Define dentro de sus investigaciones el “Derecho al Niño”, es parte del Derecho Especial que garantiza la protección del niño durante su desarrollo hasta que opta a su plena capacidad mejorando sus condiciones físicas, intelectuales y morales. Además, el Derecho del Niño, es un Derecho singular y Tuitivo, que conlleva ser una ley que protege solo a cierto grupo de personas (niño), tiene el objetivo de proteger al niño desde la concepción hasta alcanza la plena capacidad de obrar. (pg. 5).

En una reunión sobre la declaración sobre los Derechos, los niños fueron reconocido como ciudadano dentro de la sociedad y a su vez dentro de ese reconocimiento el Derecho del Niño fue expresado como instrumento jurídico, con un conjunto de normas que protegen de ciertas conductas que se genera dentro de la sociedad en la que el menor convivía.

Bernui, A. (1991). Menciona que “Derecho del Niño”, es un mundo inmanente por su propia naturaleza, comprende de diferentes series de fenómenos tal como: social, histórico, jurídico, doctrinario y biopsicológico.

Derecho a la protección: Este Derecho garantiza una mejor calidad de vida, cautelando el Derecho a la Educación, Salud, identidad y otros. Basándonos en lo que viene ser los Malos Tratos, este derecho en especial viene ser el soporte, el escudo o la barrera que cuida al niño para que no sea vulnerado sus Derechos que las Naciones Unidas lo propuso.

Pérez, B. (2000). Define dentro de su inspiración que el “Derecho a la Protección”, viene ser la imparcialidad de los menores de edad, siendo el futuro de la sociedad y perteneciente al miembro de una colectividad puedan tener la probabilidad de ser provechoso en la sociedad, para ellos es imprescindible brindar las mejores condiciones de vida y generar así un crecimiento integro.

Este Derecho privilegia cuatro aspectos fundamentales las cuales son: supervivencia, protección contra los malos tratos, el abandono o explotación y desarrollo integro en un ambiente sano. Es por ello que es considerado como un Derecho Universal, porque es determinado dentro de un rango internacional siendo su objetivo proteger un grupo especial con debilidades concerniente a las condiciones en la que se encuentra.

El Derecho a la Protección es considerado como: i). Universal, es aplicado para todos los menores de edad. ii) Indivisible, es respaldado mediante la protección de los Gobiernos Internacionales, Nacionales, Locales. iii) Inviolable, nadie puede estar en contra de este Derecho. iv) Obligatorio, la persona debe ejercer este Derecho y respetar lo que genera, por lo que la sociedad deberá respetar, aunque no esté mencionado dentro de sus reglamentos. v). No negociable, es perteneciente y absoluto.

Derecho Consuetudinario: El Perú es considerado un país pluricultural, dispuesto que se encuentra conformado por diversas sociedades y culturas. El Derecho Consuetudinario es parte de ello, dispuesto que es un Derecho que nace de la costumbre, en la cual practican diversas formas de administrar justicia. Meza, C. (2015). Menciona en su obra “Derecho Consuetudinario en la realidad peruana”, este Derecho genera muchos vacíos legales, generando consecuencias drásticas e ilógicas dentro de la sociedad, de una manera discriminatoria u otros abusos que se producen en los lugares donde se aplica este Derecho. Se demostró que no es suficiente que tenga vigor en el Perú, las normas internacionales y las de nivel nacional, el Derecho Consuetudinario contempla de plena igualdad de Derechos dentro de su jurisdicción las cuales son la sociedad nativa o indígena, ya que versa sus tradiciones más que la legislación. (vol.2; p.3)

El Derecho Consuetudinario se caracteriza porque conlleva un repertorio de costumbres reconocidos y compartidos colectivamente con los pueblos, comunidades, tribus, etnias o grupo religiosos, oponiendo a la ley que se prescribe y que son emanada de una autoridad política legamente constituida.

Malos Trato en los menores de edad: Esta denominación también puede ser conocida como maltrato infantil, por la que conlleva al mismo significado, donde la violencia, agresión y vulneración de los Derechos del niño y adolescente, son factores fundamentales para describir este dilema. Por lo tanto, conlleva al concepto que los M.T. en los niños, es el abuso y el daño que se genera hacia su integridad del sujeto de derecho (menor de 18 años) mediante diversas modalidades.

Aron, A. (2009), menciona en su libro “Los Malos Tratos contra los menores de edad”, es un problema social, que cuando alguien de la sociedad mediante su conducta interfiere al desarrollo pleno de su integridad mediante la violencia, el desamparo y desprotección hacia un menor de edad, es considerado como malos tratos. (p. 87).

Hoy en día, los niños vienen sufriendo la vulnerabilidad del Derecho a la Protección, a través de los actos violentos, abusivos y discriminatorios. UNICEF (2017), durante los últimos 10 años, la indagación sobre la convención sobre los derechos del niño aumento, así como la conciencia y el conocimiento sobre las graves vulneraciones de dichos derechos dentro de la intimidad familiar, lugares de trabajo, en las Instituciones Públicas, comunidades nativas lugares aislados donde viven bajo el régimen de la costumbre, en las zonas conflictivas, dentro de las ciudades, etc.

Hablar sobre los malos tratos en los niños y adolescente, nos enfoca cuales son los tipos de acciones las que consideran malos tratos. De acuerdo a la convención son los siguientes:

Maltrato Físico. Se comprende que este tipo de actos tal como colusiones leves o graves, son comprendidos como un fenómeno que se presencia dentro de la sociedad, siendo el acto más frecuente dentro de ella.

Maltrato Psicológico. Los daños que ocasiona esta acción son subjetivos, que llega ser realizados a través de insultos, desprecios, amenazas, etc.

Abuso Sexual. Considerando que viene ser el acto más difícil de aceptar, en definición consiste en obligar a otra persona a tener acceso carnal mediante tocamientos indebidos o penetración ya sea vía vaginal, anal o bucal sin consentimientos.

Descuido. Se clasifica en dos tipos: i) psicológicamente, este tipo el maltrato llega ser considerado el más pasivo, conllevando a que si se realiza a temprana edad tiene la posibilidad de ser reparada. Por ejemplo, no cenar juntos con los padres, cuando los padres no brindan el apoyo escolar, etc. ii) físicamente, este tipo de descuido más que todo se refleja cuando el padre deja de vestir, de alimentar, vigilar lo que hace, negligencia, etc.

UNICEF (1989) manifiesta que el Maltrato Infantil o Malos Tratos en los Niños y Adolescentes, genera sufrimiento y angustia con consecuencia a largo plazo; la causa principalmente sería el estrés, trastornos del desarrollo cerebral. El estrés extremo puede causar o alterar el desarrollo de los sistemas nerviosos e inmunitario, en consecuencia, los mayores de edad que sufrieron algún tipo de maltrato cuando eran menores de edad, se reflejara las consecuencias que hablamos.

Para la definición de este tema debemos tener en cuenta tres variables, la primera es la perspectiva evolutiva la cual determina de acuerdo a la edad cuando una conducta es inadecuada; la segunda tenemos como la presencia de factores de vulnerabilidad en el niño, en la que un comportamiento determinado puede llegar a ser dañino, si el niño presenta alguna deficiencia en su desarrollo y como ultima tenemos la existencia de un daño real o potencial para predecir que determina el comportamiento de los padres.

Convención Sobre los Derechos del Niño: Dentro de este Convenio instaura los Derecho, Deberes y Obligaciones del niño ante la sociedad. Gracias a la creación de esta convención formalizada después de la segunda guerra mundial, los niños empezaron ser una sociedad especial con un rango de importancia muy elevada, donde sus Derechos son de carácter obligatorios para todos los gobiernos y para la sociedad entera sin excepción.

En el art. 6.1 de la Asamblea sobre los Derechos del Niño, en la que prescribe “Los estados integrantes, inspeccionan que todo menor tiene derecho intrínseco a la vida”. Indudablemente se puede observar en los medios de comunicación, hoy en día a pesar que cuentan con un instrumento legal supremo para su protección, vienen siendo vulnerados mediante varios actos que son producidos por la sociedad.

La doctrina establece considerablemente desemejante entre la noción del Derecho a la vida y el Derecho a vivir, en la que conlleva que el ser humano debe existir y el otro Derecho desenvuelve que la vida debe ser digna para el ser humano. La Convención se divide en cuatro categorías que pone en énfasis determinar el propósito al momento de aplicar los Derechos prescritos: i) Protección, está facultado para proteger cualquier tipo de violencia; ii) Participación, genera que los niños expresen libremente su opinión, participando en decisiones constructivas para la ciudadanía; iii) Supervivencia, garantiza el desarrollo de sus capacidades, integridad y potencialidad de ejercer ante la sociedad, y por ultimo iv) Desarrollo, detecta situaciones que puede poner en riesgo al niño en pleno disfrute o goce de sus Derechos.

A continuación se presentarán los principios de la Convención Sobre los Derechos del Niño que se establecen:

A. **Principio a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo:** Son los Derechos que recurre a las aptitudes y las contribuciones necesarias para la perdurar el rebotante acrecentamiento de los niños. Dentro de este principio se encuentra incluido el Derecho a recibir una alimentación adecuada, educación, vivienda, agua, tiempo, recreación, etc. este principio no solo existe para lograr que sea cumplida, sino que también tengan acceso a ello.

En los últimos tiempos escuchamos que los Derechos del Niño vienen siendo vulnerados de diferentes maneras. Por lo tanto, estos Sujetos de Derecho tienen el privilegio que sean protegidos y garantizados su integridad y no ser privados de su vida.

Dentro de la Convención (1989), se encuentra prescrito en su artículo 6: “todo menor posee el Derecho intrínseco a la vida y que los estados deben respaldar su supervivencia y su desarrollo”. Esta Asamblea va más allá de la vida, opta por el desarrollo íntegro del niño para que aprenda clasificar e identificar la definición los momentos básicos de su salud, mente, seguridad, emoción, identidad y el desarrollo íntegro.

- B. **Principio del Interés Superior del Niño:** Este principio conlleva muchas definiciones doctrinarias, pero todos guardan relación a que este principio se compromete en ser aplicada en absoluta determinación que adopta con relación a los niños. Esta convención (1989), en su artículo 3, primer párrafo, prescribe lo siguiente: “es de consideración primordial de los Estados en toda disposición concerniente a los menores, considerando como su interés superior”. Este principio conlleva ser un instrumento primordial dentro de la sociedad para el cuidado y protección del niño, demostrando que el niño es el ser más débil por lo que el gobierno deberá ser más discreto y cuidadoso. Cillero, M. (1999), al respecto. “comúnmente se cree que el interés superior del niño es una instrucción errada, confusa y cogida por diversas conceptualizaciones”. (p. 108).

La finalidad de este principio sin duda alguna es promocionar y garantizar los Derechos del niño como efectiva dentro de la sociedad, siempre y cuando teniendo en cuenta varios aspectos que determinan la valoración efectiva de este principio: i) bienestar físico, define la buena salud y un buen desarrollo físico; ii) bienestar mental, garantizar si el desarrollo intelectual está intacto y iii) bienestar social, el niño debe tener un desarrollo apto con los demás, sin perjuicio alguno.

- C. **Principio a la No – Discriminación** Garantizar coincidencia de trato en medio de los individuos sean o no del mismo ámbito social, religioso o cultural; este principio vela la igualdad entre todos en todos los aspectos. La Convención (1989), menciona en su artículo 2: “los estados pertenecientes deberán garantizar y respetar los D.N. para gratificar en la jurisdicción. Los niños tienen Derecho y deben ser respetados como valorados sin importar la clase social, el color de su piel, el idioma, la religión, ni sus

creencias, si padece de alguna enfermedad o de alguna minusvalía. El preámbulo de no discriminación es una manifestación del principio de igualdad, teniendo como objetivo el que personas en idénticas situaciones sean tratadas de igual manera. Ambos Principios aparecen recogidos en las principales normas.

- D. **Principio al Respeto de la Opinión del Niño:** Habla de este Principio definitivamente es sencillo, comprobado que los menores de edad gozan hoy en día del Derecho de exteriorizar sus ideas sin restricciones ni prohibiciones por la sociedad, por lo que genera libertad de expresión y juicio, de acuerdo a sus emociones, conocimientos y capacidades reflexivas. Por lo que la Convención (1989) menciona en el artículo 12: “Todo niño expresa su criterio emancipado en asuntos que le perjudique, consecuencia se debe considerar que el argumento o la discreparían del menor sea debidamente tomado en cuenta en función a su edad y madurez del Niño”.

Derecho a la Protección Contra los Malos Tratos: Es considerado por las organizaciones internacionales como Derecho Especial, conteniendo dos factores relevantes, tanto como legal y social. El primero se describe a los Derechos Fundamentales que posee los niños que deben ser protegidos de una manera especial; el segundo se plasma en un solo instrumento para el estado, cumpliendo el compromiso de prevalecer los argumentos jurídicos del tratado o convención ante los niños. los argumentos que se encuentra en la Convención (1989), donde menciona: “el estado como máxima autoridad debe amparar las facultades que los niños obtuvieron y resguardar en absoluto del menoscabo comportamiento perpetradas por los padres, madres, o cualquier otra persona responsable de su cuidado, y establecer medidas preventivas de tratamiento al respecto”. Los niños tendrán que ser cautelados a través de las ordenanzas legales, sociales, educativas y sobre todo familiar, de todo mal actuar de la sociedad; dichas medidas, deben ser eficaz para resguardar la dignidad del niño a través de programas sociales asistencia necesaria para los niños y observación del índice de casos que se abarca dentro de cada país.

Constitución política del Perú (1993): Considerado como el instrumento legal supremo de nuestra jurisdicción, con facultades de proteger o resguardar los Derechos de todos los peruanos y no ser víctimas de la desigualdad e irregularidad que se viene generando en nuestro país. Los Tratados como la Convención, es parte de nuestro régimen legal con funciones específicas y especiales tal como prescribe dentro de sus argumentos constitucionales que se observa dentro de ella; además, hace mención que viene ser la base de protección y fortaleza de todos los ciudadanos que se encuentran dentro de su Jurisdicción.

Landa, C. (1993), menciona: “de acuerdo a la doctrina comparada, el preámbulo de la constitución tiene carácter vinculante en la medida que es interpretativo, así como el código civil como el penal, ayudando así conocer los límites y la eficacia de este Instrumento Supremo Jurídico”.

El Niño dentro de la Constitución: El Niño como Sujeto de Derecho y como los sujetos más débiles ante la sociedad, tiene un espacio dentro de la Constitución donde sus Derechos, Deberes y Obligaciones están establecidos para su cumplimiento. Por lo tanto, la Constitución es considerada como el instrumento primordial de mayor jerarquía dentro de la jurisdicción, poder así prevalecer los Derechos que fueron generados o creados para los niños y tener una vida digna.

En la C.P.P. (1993), prescribe en su Articulado número Uno: “El resguardo del individuo y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”; el estado tiene la facultad de proteger y respetar lo que está establecido en la Constitución, por lo que el artículo 4 señala: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescente, madre y anciano en situaciones de abandono”, considerando así, lo especial que vienen ser los niños para la sociedad. La Constitución conjuntamente con la Convención, definen los Derechos políticos, sociales, culturales y económicos de los niños, a su vez protege de los abusos que puedan sufrir por parte de la sociedad o el Estado.

El Niño dentro del Código Civil: Este instrumento jurídico, ayuda diferenciar cuando un niño puede ser partícipe de sus Derechos civiles. Este código menciona que la vida humana inicia desde la concepción, pero son sujetos de Derecho desde el nacimiento. El plan de vida del ser humano inicia desde la concepción, pasando luego a la etapa de la niñez y con el transcurso del tiempo va generando derecho y obligaciones ante la sociedad.

Los seres humanos o conocido por la sociedad personas naturales o físicas, tienen incorporados dos distintas capacidades legales. La Capacidad de Goce, la cual se adquiere plenamente con el nacimiento, pero el concebido también tiene goza de dicha capacidad, pero supeditada para atribuir Derecho; Capacidad de Ejercicio, a partir de los 18 años pueden ejercer Derechos Civiles con excepciones tal como la misma ley lo establece.

El niño desde este punto, es mencionado dentro del Derecho de Familia como parte fundamental para formalizar la palabra familia, por lo que contribuye a consolidar y fortalecer con eufonía, con preámbulo y ordenamiento jurídico proclamadas en la C.P.P, en la Convención y en los demás tratados internacionales. Además, debemos tener en cuenta que los padres tienen deberes de igualdad con sus hijos, para generar sostenibilidad, custodia, formación y riqueza, los hijos de acuerdo a la situación y posibilidades, tal como se le interpreta al artículo 235 y 287 del presente código.

El Niño dentro del Código Penal: De acuerdo al pensamiento de Roxin, C. (2006), señala: “Que el Derecho Penal se rectifica en absoluto del reglamento que regulan los presupuestos o consecuencias de una conducta conminada con un a pena o una dimensión firme o certificatoria”. Por lo tanto, el instrumento primordial para actuar ante este tipo de situación, es el código penal, instrumento jurídico que se encuentra agrupado de reglas que aportan al comportamiento o conducta de las personas que atentan los Derechos de otros.

El aporte de este condigo hacia la sociedad, ayuda que los niños estén protegidos ante los malos tratos que puede ser generado por cualquier persona; el ordenamiento penal vigente, contempla en proteger al agraviado (niño) de cualquier conducta antijurídica, que viene ser

tipificado dentro de este código, ya sea como falta o como delito. Dentro de lo mencionado son considerados además como agravante las lesiones ocasionadas, los maltratos físicos y psicológicos son considerados como delitos, etc.

Código del Niño y Adolescente: Considerado como el instrumento jurídico que cautela al niño de todo tipo de atentado, conforma con cuatro títulos o libros, en la que consiste el primero, en conceptualizar o especificar los derechos, deberes y libertades del niño; el segundo suscribe acerca de las organizaciones relacionadas con este tipo de temas; el tercero considera los enfoques sobre las obligaciones de los padres para finalizar como parte última, consiste en indicar cuáles son las funciones de las instituciones que promueven estos Derechos.

El estado tiene el compromiso de proteger de forma jurídica a los menores de todo tipo de acto impetuoso, que vienen siendo generados dentro de la cuna familiar o dentro de la propia sociedad en la que se encuentra. El artículo I nos define: “es niño de 0 hasta los 12 años y adolescente de los 12 hasta cumplir los 18 años”; en el artículo IX suscribe: “toda medida atinente al niño adopta el Gobierno por intermedio de los poderes Ejecutivos, Legislativos, Judicial, Ministerio Público, Gobiernos Regionales, Locales y sus, considerando el Principio Superior y el resto de sus deberes”.

El D.P.M.T, pueden estar establecidos en Códigos, Leyes y Decretos, como también dentro de algunos sistemas integrales del estado. La Defensoría del Niño como una Institución Integral del Estado, llega consigo mismo el rol de promover y proteger el Derecho que tienen los menores siendo a su vez gratuitos. Los Defensores deben tener la capacidad de responder a los hechos que suceden y no deben abstenerse.

Protección de Niñas, Niños y Adolescente sin cuidados Parentales o en riesgo de perderlos: El Decreto Legislativo No 1297, brinda protección a la integridad de los protagonistas, con la finalidad de que el menor goce de sus derechos sin ser vulnerados, priorizando el Derecho a durar, acrecentar, y desenvolverse dentro del seno Familiar.

Además, detalla varios aspectos de protección para que el menor jamás pierda el apoyo familiar y no se encuentre en pleno abandono.

Existe diferentes tipos de familiar de acuerdo al Decreto mencionado: i) familia de origen, formado por padre y madre, en algunos casos involucrados los hermanos o tutores; ii) familia extensa, están involucrados todos los miembros de la familia; iii) comunidad como familia, está basada conforme a la costumbre o bajo sus mismos enfoques intercultural; iv) cuidado y protección, una forma de proteger al menor, logrando un desarrollo integro de acuerdo a los Principios.

Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar: Ley No 30364, fue suscrito con la facultad de controlar la violencia que se genera dentro del perímetro público o privado contra las mujeres o integrantes del Grupo Familiar, en particularmente cuando se atina en situación de inseguridad de sus propios Derechos, puede que sea por su edad o situación física del Niño. El art. 9, suscribe: “las mujeres y los elementos del Grupo Familiar, posee Derecho a la vida libre de violencia, ser estimados y educados, ser libres de toda forma de discriminación (...)”. A su vez, el precepto Orgánica de Municipalidades hace mención que las autoridades locales, tiene la función de organizar y emitir facultades juridicas de los niños, mujeres y adulto mayor, proporcionando espacios para organizar, administrar y ejecutar los proyectos o programas de defensa de los Derechos. Además, las Municipalidades concedoras de la problemática que existe dentro de su jurisdicción, deben actuar de acuerdo a la legislación, por vocación y para promover la cultura de paz.

Convenio 169/OIT: Basado en los pueblos indígenas o tribales, estableciendo que para promover o decretar primero se debe consultar las medidas administrativas y legislativas, así no afectar directamente a los pueblos. Además, el presente convenio trata de regular la Costumbre relacionado con el Derecho, conllevando que sea utilizado de una manera eficaz, sin violar los Derechos Humanos, así garantizar que la vida dentro de esa zona costumbrista sea con medidas relacionadas a una educación, salud, convivencia eficaz. Para poder

prevalecer la legislación dentro de una comunidad indígena, se debe entender que la administración de justicia está reconocida en la C.P.P. y como también dentro Convenio, por lo que tendrá que ser aplicado conforme lo establecen sin vulnerar los Derechos Fundamentales.

En el artículo 12 del Convenio 169/OIT, menciona: “las poblaciones nativas están bajo obligación de obtener protección por las adversidades tales como la violencia de sus ordenanzas jurídicas, así iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por táctica de sus organizaciones representativas, para asegurar relativo efectivo de tales derechos”. Como observamos, la Ley estará siempre para subsanar el error que deja la costumbre.

Teoría del Maltrato Infantil: Etienne, K. (2002). Menciona referente la violencia y la salud: “La tasa de coacción se encuentra en grandes escalas y, sobre todo, con el tiempo continuara a pesar que existe una reforma jurídica para controlar el desequilibrio que viene generando el Maltrato Infantil dentro de la sociedad”. Ciertamente es, que el desequilibrio en el planeta acerca sobre la Vulnerabilidad de los Derechos de los Niño viene siendo un problema alarmante, hoy en día el índice de maltrato, secuestros, abandono y trata de persona es alarmante.

Pineda, de M. (2017). Manifiesta: “La teoría de la mente ofrece una visión global acerca del maltrato infantil, por las alteraciones que son permanentes en el tiempo, lo cual del maltrato infantil son pocas usadas por la falta de estudio tanto psicológico como social, para determinar un estudio adecuado y expresar ante la sociedad”.

Teoría de los Derechos Humanos: Toda persona tiene consigo mismo Derechos objetivos como también subjetivos, que se originan desde la concepción y vienen siendo desarrollados hasta que muera. Los Derechos están basados en generar justicia, lo que conlleva que los Derechos Humanos signifique “JUSTICIA PARA LOS HUMANOS”. Contempla las siguientes características: i) son agentes morales racionales; ii) son titulares de bienes básicos; iii) son tratados como iguales y iv) son universales.

Amuchástegui, G. (2004). Menciona en su Teoría Moral Ilustrada: “son paradigmas que parte de una concepción de los seres humanos como agentes morales racionales, nacen con un sentido de gozar de la justicia”. (p. 27).

Teoría de la Vulnerabilidad: La expresión vulnerable es considerada algo débil o dañado; las normas son vulnerables, al no ser respetados, por lo que, al transcurso de los tiempos, empezaron a radicalizar las normas, Leyes, etc. Desde el punto de vista de varios Juristas mencionan que la palabra vulnerabilidad se apropió en el tema del Derecho como diversas contribuciones para los Juristas, Legisladores y Jueces. Los profesionales manejan el concepto para entender y comprender situaciones específicas acerca de los daños que sufre el Derecho en la sociedad y generando problemática dentro de ello.

Fineman, M. (1991). Piensa sobre la teoría sobre la vulnerabilidad: “se inscribe en la puesta en cuestión del Derecho antidiscriminatorio en el que lamenta de las estrecheces del principio de igualdad, las normas jurídicas deben ser respetadas y ser aplicadas de acuerdo como está establecido ante la sociedad” (p. 4)

Teoría del conocimiento jurídico: Adolece de las desventajas, apareciendo con un sin número de entidades como un fundamento ontológico, que es menos que se reduce a lo siguiente: los participantes en prácticas jurídicas usan un lenguaje meramente discursista y así posibilitan la existencia del propio Derecho. Esa habilidad se rescata con el transcurso del tiempo que se vive en las prácticas cotidianas. Peczenik, A. (1999). Manifiesta: “que la teoría del Conocimiento Jurídico esta expresado por medio de la Teoría del Derecho”, pero en vista que existe escritos jurídicos profesionales cuya misión es la de sistematizar e interpretar el Derecho valido, el Derecho debe ser distintivo al momento de interpretar lo que la legislación otorga argumentando que persigue el conocimiento del Derecho, aunque a veces conduce a un cambio del propio ordenamiento jurídico.

En la presente investigación se formula el siguiente problema de investigación: ¿Es eficaz la ejecución del Derecho a la Protección contra los Malos Tratos, establecido en el Artículo 19

de la Convención sobre los Derecho del Niño en la Capital Distrital de Balsapuerto – Alto Amazonas – Loreto, dentro del periodo 2017-2018?

La presente Investigación tiene relevancia social ya que se encuentra enfocado con el objetivo de aportar a un pueblo desconocedor del Artículo 19 de la C.S.D.N, y con la finalidad de educar, proteger y tomar precaución sobre la vulnerabilidad del Derecho a la Protección contra los M.T. de los menores, bajo ese régimen costumbristas en la que ellos conviven. Los Principios son legados que no deben ser vulnerados y el Estado debe resguardar, cautelar y hacer prevalecer ante la sociedad, para así poder observar la eficacia que propone este Artículo para mejorando la vida de los niños; además, existen preocupaciones latentes: como el interés, la motivación, la capacidad, etc. para que los funcionarios o administradores de justicia, como también de la misma población cumplan en gestionar estos principios que obligatoriamente deben ser valorados y respetados.

El desarrollo de este Trabajo de Investigación es relevante dado que es factible y viable, según lo dispuesto en el Derecho, además que viene siendo vulnerado en todos sus extremos como causa tenemos el desconocimiento, la pobreza y la costumbre. Siendo así, me propongo hacer conocedor de este Derecho dentro de la Capital Distrital de Balsapuerto con posterioridad también a las autoridades, con la finalidad que este Derecho deje de ser Vulnerado y sea eficaz para esta comunidad.

El estudio sobre la Vulnerabilidad del Derecho en mención, tiene sustento teórico dado que surge desde el precedente si el Instrumento Legal es Eficaz mediante su aplicación. Es así, como se genera el énfasis de investigar sobre el Derecho del Niño, D.P., los tipos de Malos Tratos y sobre todo estudiar la C.S.D.N., a través de estos conceptos se determinará como se tendrá que capacitar o informar a la población y como viene siendo vulnerado sin que ellos tengan conocimiento. Es por ello, que la finalidad de mi investigación es que el Derecho mencionado sea Eficaz al ser Ejecutado o Administrado.

Esta Investigación se justifica metodológicamente dado que se realiza para contribuir en otras investigaciones como referencia, dispuesto que llega ser relevante proteger los Derechos del Niño que vienen siendo vulnerados frecuentemente por esta sociedad desconocedora.

En esta investigación se ha establecido como objetivo general: Determinar la eficacia del Derecho mencionado en el Artículo 19 de la C.S.D.N. en la Capital Distrital de Balsapuerto – Alto Amazonas – Loreto; 2017 – 2018.

Como objetivos específicos de la investigación se pretende: A). analizar el índice de casos de acuerdo a su tipo, sobre Malos Tratos en Niños y Adolescentes dentro de la Capital Distrital de Balsapuerto – Alto Amazonas, mediante Guía de Observación, llevados por el Juez de Paz y el Encargado de la DEMUNA – MDB. B) Identificar el nivel de conocimiento de las Autoridades Judiciales autónomos sobre el Derecho a la Protección sobre los Malos Tratos en los menores de edad, mediante entrevista acudieron el Juez de Paz y el Encargado de DEMUNA – MDB. C) Evaluar el impacto del Artículo 19 de la C.S.D.N. en los adolescentes de la Capital Distrital de Balsapuerto, mediante encuesta realizados a los alumnos de secundaria de la Institución Educativa de Educación Básica Regular – Balsapuerto con Residente Estudiantil.

Como hipótesis se ha previsto: H0. El Derecho a la Protección contra los Malos Tratos del Niño y Adolescente, prescrito en el Artículo 19 en la C.S.D.N, es Eficaz dentro de la Capital Distrital de Balsapuerto – Alto Amazonas – Loreto; 2017-2018. Además, H1. No es Eficaz el Derecho del Artículo 19 de la C.S.D.N en la Capital Distrital de Balsapuerto – Alto Amazonas – Loreto; 2017-2018.

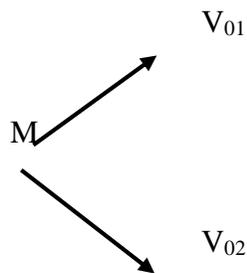
II. MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de la Investigación.

Es considerada mixta, dispuesto que al realizar esta investigación se lleva acabo ambos métodos (cuantitativo y cualitativo). Sampieri, J. (2010) considera que: “pueden ser ambas de tal manera que las aproximaciones cuantitativas y cualitativas conserven sus estructuras y procedimiento original, este método puede ser adaptado, alterado y sintetizados para efectuar la investigación y lidiando con los costos del estudio”.

Diseño.

El diseño de esta investigación es considerada Descriptivo – No Experimental, simplemente describe la frecuencia de los resultados de una población determinada, recolectado información concerniente a las variables, formando a su vez un corte Transversal debido a que recolecta en un solo momento. Hernández, F. (2010) considera cuando es considerado No experimental: “este modelo de estudio se puede efectuar sin manipular las formas de las variables donde estudia los fenómenos que genera durante la investigación”.



Donde:

M: Casos de Malos Tratos, tramitadas en las Autoridades Autónomas de la Capital Distrital de Balsapuerto.

V₀₁: Derecho a la Protección contra los Malos Tratos;

V₀₂: Niños y Adolescentes.

2.2. Operacionalización Variables.

Variable	Definición conceptual	Dimensión	Indicadores	Escala de medición
Derecho a la protección contra los malos tratos	(UNICEF) Es el mecanismo de prevención de violencia, explotación y el abuso del niño o niña, como por ejemplo explotación sexual, trata de persona, trabajo infantil y prácticas tradicionales perniciosas.	Vulnerabilidad del derecho a la protección	La costumbre como reglamento jurídico.	NOMINAL
		Interés superior del niño.	Desconocimiento de los niños acerca de sus derechos.	
		Marco de protección para los niños.	Desinterés del gobierno, la mala praxis de los órganos competentes.	
Niños y Adolescentes	(Cárdenas) son considerados como sujetos de derecho, que gozan de los mismos derechos que corresponden a todos los seres humanos y tienen derechos procedentes de la circunstancia.	Consecuencia de los hechos	Descuido de los padres hacia sus hijos.	NOMINAL
		Bien jurídico protegido	La vida, cuerpo y la salud.	
		Sanción	Prevenir que los padres o personas encargados de la tenencia del menor vuelvan a incurrir en dicha conducta.	

2.3. Población y Muestra

Población

El universo poblacional trata de Treinta Expedientes sobre casos relacionados a Malos Tratos en menores de edad durante los años 2017 - 2018, las mismas que fueron tramitadas con las Autoridades Autónomas que vienen ser Él Juez de Paz y el encargado de la DEMUNA- MDB.

Muestra

Para formalizar mi investigación, se consideró como muestra también los Treinta Expedientes sobre casos relacionado a lo investigado durante los años 2017- 2018, las mismas que fueron tramitadas con las Autoridades Autónomas que son el Juez de Paz u el encargado de la DEMUNA – MDB.

2.4. Técnica e Instrumentos de Recolección de Datos, Validez y Confiabilidad.

Técnica

- Ficha de recolección de datos.
- Evaluación diagnóstica.
- Encuesta.

Instrumento

- Guía de observación.
- Entrevista.
- Cuestionario

Validez

- Mg. Jorge Miguel Perez Vela: Metodólogo
- Mg. Kathia Sánchez Dávila: Abogada
- Mg. Lita Ríos Jaramillo: Abogada

Confiabilidad.

- Instrumento estadístico Rho Spearman.

2.5. Método de análisis de datos

Esta etapa se realizó utilizando los criterios establecidos por la estadística aplicada a la Investigación científica, contando con el programa estadístico SPSS.

2.6. Aspecto ético

Fue desarrollado bajo normas establecidas en la Universidad César Vallejo, por lo tanto, referente a los autores considerados en la presente Investigación serán citados según la norma APA.

III. RESULTADOS

Determinar la eficacia del Derecho mencionado en el Artículo 19 de la C.S.D.N. en la Capital Distrital de Balsapuerto – Alto Amazonas – Loreto; 2017 – 2018.

Para el desarrollo del objetivo, se tiene como fundamentación la aplicación de la prueba estadística no paramétrica RHO de Spearman, por tratarse de datos y factores cualitativos, obteniendo los siguientes resultados.

Tabla 1

Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Derecho A La Protección	,449	30	,000	,557	30	,000
Niños Y Adolescente	,372	30	,000	,632	30	,000

Fuente: SPSS 24.

Interpretación

Siendo manejadas Treinta Expedientes relacionado a los Malos Tratos en Niños y Adolescentes ocurrido los hechos dentro Capital Distrital de Balsapuerto, medida adecuada que exige la norma estadística; conllevando a demostrar que no existe normalidad entre mis variables debido que fueron medidas cualitativamente ha razón que el valor de significancia (sig.) no es mayor al 0,05, considerada una aplicación de estadística no paramétrica. En tal sentido, cumple los requisitos para aplicar la prueba de RHO Spearman para la medida de la efectividad.

Tabla 2*Prueba del RHO Spearman.*

Prueba estadística RHO Spearman		Derecho a la Niños y Protección contra adolescentes. los M.T.	
Derecho a la Protección con los M.T.	Coefficiente de correlación. Sig. (bilateral) N	de 1,000 30	-,686** ,000 30
Niños y Adolescentes.	Coefficiente de correlación. Sig. (bilateral) N	de -,686** ,00 30	1,000 30

*Fuente:*SPSS 24.**Interpretación**

De acuerdo a la calificación nominal y cualitativa, conocida como RHO Spearman, el valor de la significación bilateral es de .000 y menor de 0.05, donde se define que entre mis variables existe correlación -,686** aceptando la hipótesis alterna, es decir aceptando el H1: No es Eficaz el Derecho del Artículo 19 de la C.S.D.N en la Capital Distrital de Balsapuerto – Alto Amazonas – Loreto; 2017-2018.

Analizar el índice de casos de acuerdo a su tipo, sobre Malos Tratos en Niños y Adolescentes dentro de la Capital Distrital de Balsapuerto – Alto Amazonas, mediante Guía de Observación, llevados por el Juez de Paz y el Encargado de la DEMUNA – MDB.

Tabla 3

Expedientes sobre Malos Tratos ejecutadas por las Autoridades Autónomas.

PERIODO	JUEZ DE PAZ	DEMUNA - MDB	NIÑOS	ADOLESCENTE
2017	7	0	0	7
2018	1	22	17	6
Total	30 Casos (Expedientes)			

Fuente: Guía de Observación.

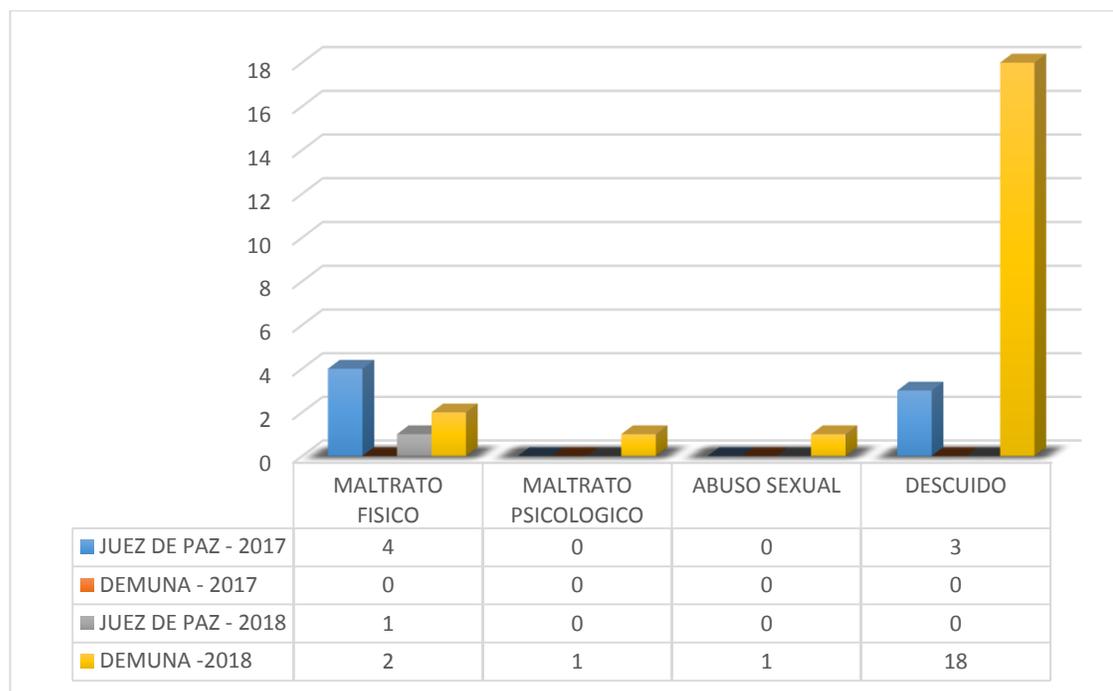


Figura 1. Expediente sobre Malos Tratos ejecutadas por las Autoridades Autónomas.

Fuente: Guía de Observación.

Tabla 4*Expedientes de acuerdo al tipo*

	MALTRATO FÍSICO	MALTRATO PSICOLÓGICO	ABUSO SEXUAL	DESCUIDO
J.P. – 2017	4	0	0	3
DEMUNA - 2017	0	0	0	0
J.P. – 2018	1	0	0	0
DEMUNA - 2018	2	1	1	18
TOTAL	7	1	1	21

Fuente: Guía de Observación.**Figura 2.** Expediente de acuerdo al tipo.**Fuente:** Guía de Observación.

Interpretación

Los casos encontrados sobre M.T. llevados por las Autoridades Autónomas del Distrito, corresponden al año 2017 – 2018, tal como se detalla en la **Tabla 3**. Así mismo, precisamos de acuerdo a la **Tabla 4** que dentro del periodo 2017 el Juez de Paz resolvió solo siete Casos en la que sus víctimas fueron adolescentes, mientras la DEMUNA – MDB, no realizó sus funciones tal como le obliga la Ley Orgánica Municipal, el Código del Niño y adolescentes y el Ministerio de la Mujer. En el periodo del 2018, existió un cambio radical, DEMUNA - MDB, volvió ejercer sus funciones y obteniendo una tasa elevada de casos tal como se puede contemplar en la **Figura 2**, además nos muestra que Descuido (Procesos de Alimentos, Tenencia, otros) como uno de los tipos de M. T., es el más frecuente en la Capital Distrital.

Identificar el nivel de conocimiento de las Autoridades Judiciales autónomas sobre el Derecho a la Protección sobre los Malos Tratos en los menores de edad, mediante entrevista acudieron el Juez de Paz y el Encargado de DEMUNA – MDB.

Tabla 5

Nivel de conocimiento de las autoridades autónomas del Distrito de Balsapuerto.

PREGUNTAS INTERROGANTES	JUEZ DE PAZ		ENCARGADO DE DEMUNA	
	SÍ	NO	SI	NO
Capacidad para ejercer funciones.	0	1	0	1
Conocimiento sobre los m.t.	1	0	1	0
Conocimiento de las causas de m. T.	0	1	1	0
Importancia de los casos de m. T.	0	1	1	0
Ejecuta lo que dice la ley acerca sobre m.t.	0	1	1	0
Recibe capacitación actualmente.	0	1	0	1
Te sientes apto para ejercer esta función.	1	0	1	0

Derivas los casos de m. T. A otros órganos judiciales.	1	0	1	0
Consideras eficaz el derecho a la protección.	0	1	1	0
Aplicas la ley o costumbre para generar justicia.	0	1	1	0
PROMEDIO	30%	70%	80%	20%
TOTAL	100%		100%	

Fuente: Entrevista.

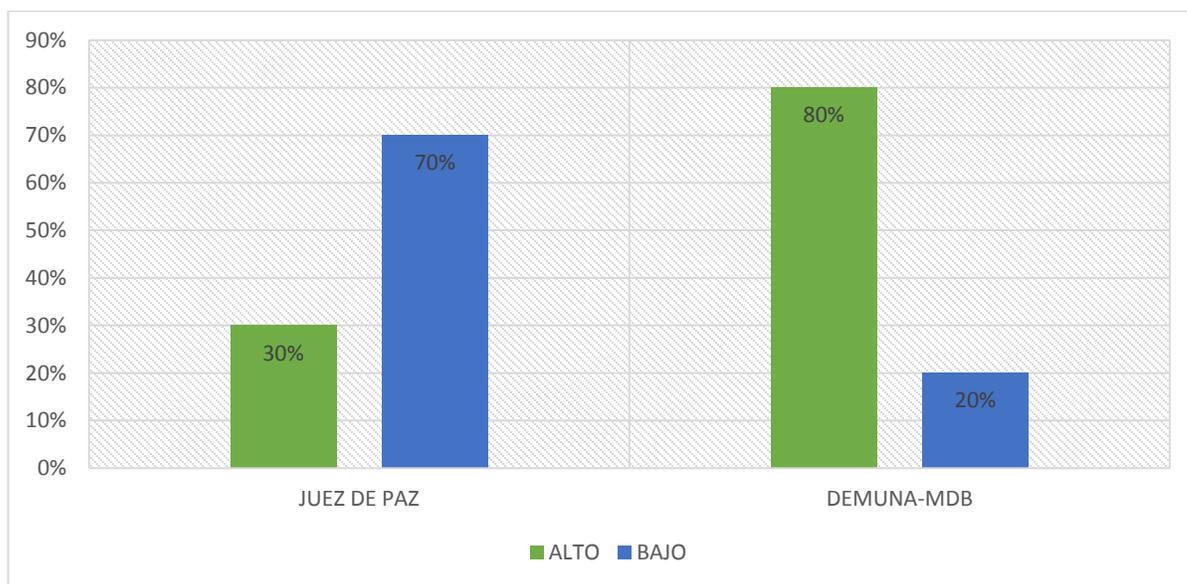


Figura 3. Nivel de conocimiento de las autoridades autónomas del Distrito de Balsapuerto.

Fuente: Entrevista.

Interpretación

De acuerdo a los resultados de la entrevista, se identificó claramente el nivel de conocimiento que tienen las Autoridades Autónomas del Distrito de Balsapuerto. Conforme la **Tabla 5**, el Juez de Paz resultó tener un nivel bajo en conocimiento sobre los malos tratos en niños, mientras la otra autoridad resultó ser competente demostrando en sus resultados con un 80%. en la **Figura 3**, el responsable de la DEMUNA – MDB,

resulta ser conocedor sobre Administrar Justicia respecto al tema investigado, a pesar que no lleva la capacitación obligatoria por parte de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto. Diferente es el caso con el Juez de Paz, siendo la Autoridad más importante del Distrito, lleva en sí mismo poco conocimiento respecto el tema investigado, generando un desbalance en la Administración de Justicia dentro del Distrito.

Evaluar el impacto del Artículo 19 de la C.S.D.N. en los adolescentes de la Capital Distrital de Balsapuerto, mediante encuesta realizados a los alumnos de secundaria de la Institución Educativa de Educación Básica Regular – Balsapuerto con Residente Estudiantil.

Tabla 6

Evaluación del impacto generado por el artículo 19 de la C.S.D.N.

INTERROGANTE	Sí	No
Conocen tus derechos.	98%	2%
Fueron víctimas de m.t.	72%	28%
Observaron que otras personas realizan m.t.	76%	24%
Reciben protección por sus autoridades.	28%	72%
Acudieron a las autoridades autónomas de su localidad.	66%	34%
Fueron vulnerados sus derechos alguna vez.	72%	28%
Se creen capaz de defender sus derechos	82%	18%
Los m.t. corrigen el comportamiento	58%	42%
Los m.t. es bueno para la vida	12%	88%
TOTAL	100 %	

Fuente: Encuesta.

Tabla 7

Los tipos de Derecho reconocido por los adolescentes en la Capital de Balsapuerto

TIPO DE DERECHO	PORCENTAJE
Derecho a la vida	14%
Derecho a la salud	24%
Derecho a la educación	26%
Derecho a la protección	10%
N.A.	26%

Fuente: Encuesta.

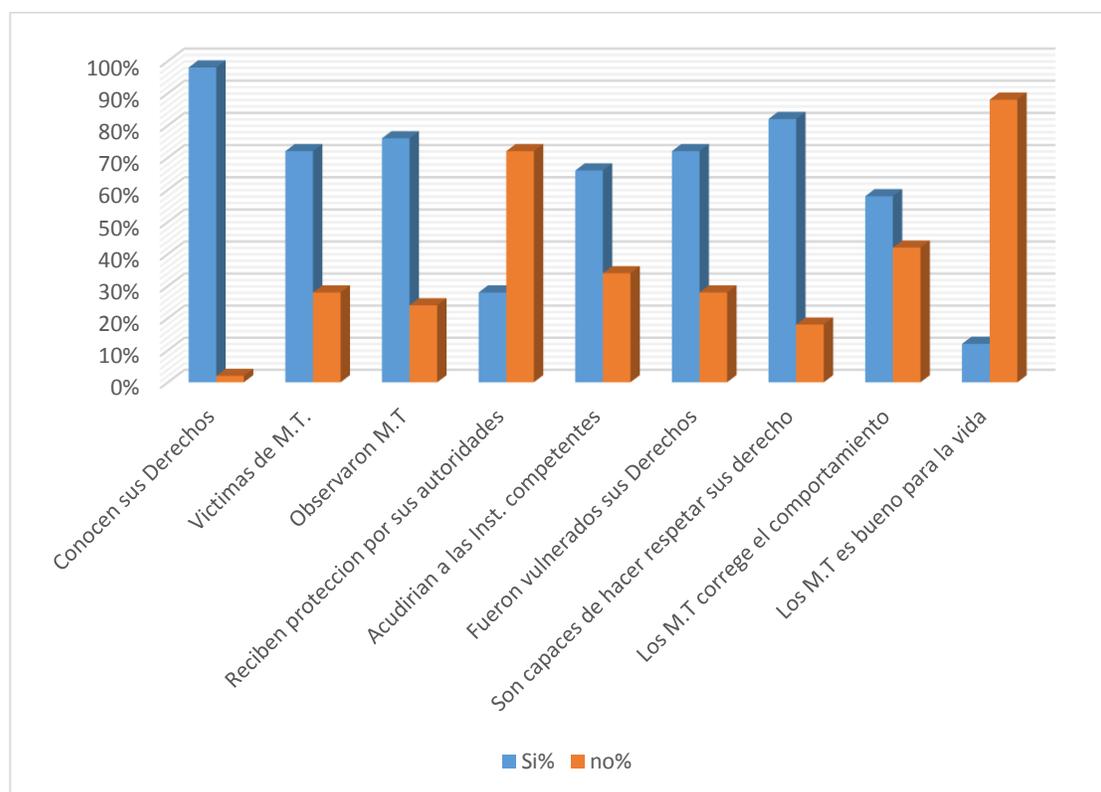


Figura 4. *Evolución del impacto generado por el Artículo 19 de la C.S.D.N.*

Fuente: Entrevista.

Interpretación

Con referencia a la exposición que se realizó en la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, logramos obtener resultados sorprendentes tal como se muestra en los siguientes esquemas. De acuerdo a la **Tabla 6** relacionando con la **Figura 4**, nos demuestra claramente que existe una diferencia exorbitante relacionada con la Vulnerabilidad del Derecho estudiado en esta investigación; conocen sus Derechos, pero solo los básicos, como los Derechos señalados en la **Tabla 7**. Como se puede observar, los Malos Tratos en los menores de edad viene siendo un problema social con un nivel elevado y las víctimas son conocedores de ello, a pesar que algunos piensan que es bueno para corregir el comportamiento que ellos tienen, más que todo maltratar tiene la figura de corregir tal como sus costumbres lo establecen.

IV. DISCUSIÓN

Como sabemos, mediante esta Investigación realizada por mi persona dentro de la Capital Distrital de Balsapuerto, ubicado en la Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto; tiene la finalidad de descubrir si el Derecho investigado es Eficaz al momento de ser aplicado dentro de esta Jurisdicción Costumbrista. Es así, mediante tres objetivos específicos, cada uno con su instrumento de investigación adecuada, llegamos a lo siguiente:

Al Analizar el índice de casos sobre Malos Tratos en los menores de edad dentro de la jurisdicción estudiada, fue mediante Treinta Expedientes mediante guía de observación obteniendo los desenlaces correspondientes: El Juez de Paz no Letrado siendo la máxima Autoridad en el Distrito, resulto con un desequilibrio abrumador con su contenido de casos llevados y ejecutados con relación al tema investigado durante los años 2017 - 2018; en el 2017, solo obtuvo Siete casos de Malos Tratos en los menores de edad siendo en su mayoría adolescentes (mayores de 12 años y menores de 18); pero, como se puede observar en la **Tabla 3** la DEMUNA – MDB en el periodo del 2017, no muestra casos sobre M.T., siendo la Institución que protege el régimen jurídico del niño.

Para el 2018, las dos Autoridades Autónomas volvieron presentar grandes diferencias, como se demuestra en la **Figura 1**, donde se demuestra que la División de la Defensoría Municipal de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto contaba con Veintidós casos de M. T. a diferencia del Juez de Paz que solo tenía Uno. Este resultado refleja que la DEMUNA – MDB, reorganizo su personal y continuaron con sus labores principales como defender el ordenamiento jurídico Vulnerados de los menores de edad. Zambrano, M. (2017) en su trabajo de investigación titulado: “Incidencia de los servicios de la DEMUNA de los Gobiernos Locales en la reducción de violencia y en ser considerados como referencia en la protección de los niños”. Hace mención en su primera conclusión que la División de la Defensoría Municipal de los Gobiernos Locales, es fundamental para obtener los logros planteados por parte del Ministerio de la Mujer en proteger los Derechos Vulnerados de los menores de edad, es decir que la DEMUNA tiene la facultad de cautelar la dignidad e integridad de los menores de edad sin importar cuales sean los hechos acontecidos. Para ellos existe una controversia que se planteó al realizar esta Investigación: ¿Cómo los Gobiernos Locales pueden proteger o reguardar a los niños

que se encuentran dentro de una jurisdicción costumbrista? Meza, C. (2015). Hace mención en su investigación: “El Derecho Consuetudinario en la realidad peruana”. El Perú siendo un país pluricultural, se debe tener en cuenta que existen grupos de comunidades nativas o indígenas diferentes, cada uno con sus propias costumbres y tradiciones, donde las leyes no pueden caber en su totalidad y así generando vacíos en nuestro Ordenamiento Jurídico. Como se aprecia, concuerdo que la Costumbre altera el Ordenamiento Legal y de acuerdo a mi investigación, obtuve conocimiento que las Autoridades Autónomas aun aplican la palabra “por costumbre” siendo vulnerado muchos Derechos de los menores de edad.

Por otro lado, al identificar el nivel de conocimiento de las Autoridades Autónomas más importantes del Distrito de Balsapuerto sobre los M.T. en los niños y adolescentes, detecte que los problemas no paraban. Como se puede observar en la **Tabla 5**, se observa las interrogantes para poder analizar la capacidad que optan para estar comprometidos con el cargo que llevan; como resultado, cada autoridad tiene porcentaje infrecuente que conlleva a la incapacidad de Administrar Justicia. El Juez de Paz no Letrado, no tiene ni capacitaciones para poder ejercer el cargo que lleva, siendo una persona desconocedora de varios Derechos y que a su vez su manera de combatir con las irregularidades que existen son resueltas mediante el Derecho Consuetudinario; la persona encargada de la DEMUNA-MDB, es parte de la Comunidad Nativa, con conocimientos de los Derechos del niño con un nivel relevante, con complicaciones para poder ejercer su cargo, siendo una persona que dirige la Asociación de Mujeres Indígenas del Distrito de Balsapuerto y reconocida como dirigente, conlleva a los resultados que se puede observar Figura 3. Flores, C. (2016). Titulada en su trabajo de Investigación: “Maltrato Infantil Dimensión Social Jurídica”, menciona en su segunda conclusión que el termino Maltrato Infantil o Malos Tratos en niños y adolescentes, es difícil limitar por lo criterios, valores socioculturales y las perspectivas de los profesionales desde la cual parta. No obstante, sea cual sea la forma de usar la costumbre en su vida cotidiana, siempre existe una manera como tratar a los menores de edad de acuerdo a la edad que tienen excediendo el margen social admitido; además, de acuerdo a los resultados de la **Tabla 6**, muestra conmoción que tiene el Derecho estudiado que genera una interpretación inadecuada, formalizando que este Derecho no es Eficaz y

viene siendo vulnerado en esta jurisdicción. Por lo tanto, estoy de desacuerdo con la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, por que no cumple con lo que estable su Ley Orgánica la N^a **27972**, donde menciona: “que es función de propagar y organizar los Derechos del Niño y del Adolescente, proporcionando dimensiones para su participación en instancias municipales, así como disponer, administra y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo”.

V. CONCLUSION

- 5.1. El Derecho Investigado en la Capital Distrital de Balsapuerto dentro del año 2017 – 2018, conllevó ha resultados indeseables e inadecuados, por lo que las Autoridades Autónomas de la jurisdicción no se encuentran aptos para realizar funciones de acuerdo a su rubro que sería proteger, resguardar o cautelar los Derechos de los Niño y Adolescentes. Los casos llevados por el Juez de Paz o DEMUNA, demostró que no existe un porcentaje donde ambas Autoridades no están cumpliendo con metas establecidas por el Ministerio de la Mujer.

- 5.2. Una Autoridad debe tener conocimiento respeto al tema que ejerce sus funciones, la Capital Distrital de Balsapuerto viene siendo comprometido por dos la cuales son el Juez de Paz No Letrado y el Encargado de la DEMUNA. El estudio realizado conllevó entender que los personajes mencionados no cumplen con la capacidad necesaria para ejercer dichas funciones, con preguntas sencillas se demostró que no son competentes siendo a su vez uno de los principales problemas para que el Derecho estudiado sea Vulnerado dentro de esta jurisdicción.

- 5.3. Por último, el impacto que debería generar el Derecho a la Protección contra cualquier tipo de maltrato, no viene siendo eficaz dispuesto que los mismo niños y adolescentes no tienen conocimiento respecto este Derecho que viene siendo Vulnerado. Es así, que la costumbre en este Distrito aún prevalece siendo uno de las principales causas para que este Derecho siga siendo vulnerado genera a su vez una ideología diferente, provocando desigualdad al momento de aplicar las Leyes que nuestra Legislación nos provisiona.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. La Municipalidad Distrital de Balsapuerto a través de su División de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la mano con el Juez de Paz No Letrado del Distrito, deben realizar actividades de Prevención y de Asesoría Jurídica, con la finalidad de obtener los casos para proteger los Derechos Vulnerados y así calcular el índice de problemas respecto al tema investigado que existe en la jurisdicción.

- 6.2. El nuevo Alcalde del Distrito, debe implementar y capacitar al personal que forma parte de su División de la Defensoría Municipal y a su vez al Juez de Paz No Letrado, con el fin de obtener resultados favorables respecto al tema investigado y obtener beneficios para su población.

- 6.3. La Municipalidad Distrital junto con las demás Instituciones que protegen los Derechos de los menores de edad; deberán realizar actividades de prevención, capacitación, atención con el objetivo de promocionar e incentivar a conocer el Derecho que actualmente viene siendo Vulnerado en la Capital Distrital de Balsapuerto.

VII. REFERENCIA

- Álvarez, M. (1994). *La protección de los derechos del niño en el marco de las naciones unidas y en el derecho constitución español* (2da edición) España: Universidad Pontífice de Comillas.
- Arias, F. (2012). *El proyecto a la investigación: introducción a la investigación científica*. (6ta edición). Venezuela: Episteme.
- Bernal, J. (2014). *Los derechos humanos una mirada transdisciplinar*. (3ra edición). Colombia: Ibañez.
- Chunga, F. (2012). *Los derechos del niño, niña y adolescentes* (3ra edición). Perú: Grijley.
- Constitución Política del Perú (1993). Perú: Navarrete.
- Código, C. (2018). Perú: Juristas.
- Código, C. (2018). *Derecho de familia*. Perú: Jurista.
- Código, P. (2018). *Delitos contra los menores de edad*. Perú: Jurista.
- Código, NyA. (2018). Perú: Jurista.
- Convenio, 169/OIT (1968). *Organización internacional del trabajo*. Ginebra: ONU
- Convención sobre los Derecho del niño. (1989). *Derecho a la protección contra los malos tratos*. Ginebra: ONU
- Decreto legislativo N° 1297 (2016). *Protección de niñas, niños y adolescente sin cuidado parentales o en riesgo de perderlos*. Perú: Congreso de la Republica.
- Flores, C. (2016). *Maltrato infantil: dimensión social jurídico* (Tesis posgrado). Universidad de Huánuco, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/227/TESIS%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Gonzales, J. (2009). *El maltrato infantil en la familia* (Tesis posgrado). Universidad Abierta Interamericana, Argentina. Recuperado de: <http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC090942.pdf>
- Jiménez, J. (2009). *Derecho del niño* (2da. Edición). México: Universidad Autónoma de México.
- Landa, C. (2011). *Cuaderno de trabajo N° 20*. Perú: Pontificia universidad Católica del Perú.

- Ley N° 30364 (2015). *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar*. Perú: Congreso de la Republica.
- Núñez W. (2009) *Violencia Familiar*, (4ta edición). Perú: Legales.
- Obando, O. (2012). *Tipo de Maltrato Infantil que Sufre los Estudiantes de la Vereda de Coco Ríos Rosario del Municipio de Tumaco*. (tesis posgrado) Universidad de Nariño. Colombia.
- <http://biblioteca.udenar.edu.co:8085/atenea/biblioteca/85730.pdf>
- Peña, K. (2016). *Nivel de Maltrato Infantil Intrafamiliar en Niños de 5to Y 6to de primaria en una Institución Educativa*. (tesis posgrado) Universidad Nacional Mayor De San Marco. Perú.
- http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/5826/Pe%C3%B1a_chk.pdf?sequence=2
- Peral, L. (2017). *La Práctica Judicial en los Delitos de Malo Tratos. Patria Potestad, Guarda y Custodia y Régimen de Visita*. (tesis doctoral), Universidad de Granada. España.
- <https://hera.ugr.es/tesisugr/26563216.pdf>
- Ruiz, R. (2018). *La violencia familiar y los derechos humanos*. (2da edición). EE. UU: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Ramos, M. (2013). *Violencia Familiar*. (2da edición) Perú: legales.
- Rubia, M. (2009) *El Sistema Jurídico Introducción al Derecho*. (10ma edición) Perú: Fondo.
- Salas, K. (2014). *Más Vale Prevenir que Lamentar. Una Aproximación al Programa de Prevención de las Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulneradas Denominados Facilitadores de Acción*. (tesis maestría) Universidad Católica. Perú. Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/123456789/5857/1/SALAS_LOZANO_KATHERINE_MAS_VALE.pdf
- Ticona, Y. (2015). *Maltrato Infantil y Ausencia del Principio del Interés Superior del Niño*. (Tesis posgrado) Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Perú. Recuperado de:

<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/150/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

UNICEF (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Francia: ONU.

Uribe, L. (2002). *Derechos de los Niños en las Diferentes Organizaciones Internacionales, en la Legislación Colombiana y en el Conflicto Armado*. (Tesis posgrado) Universidad Pontificia Javeriana. Colombia. Recuperado de: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere4/Tesis-61.pdf>

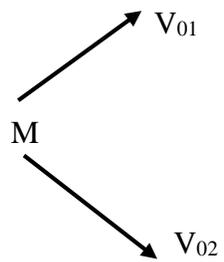
Zambrano M. (2017). *Incidencia de los Servicios de DEMUNA de los Gobiernos Locales en la Reducción de la Violencia y en ser Considerados como Referentes de la Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Propuesta de Medidas de Política que Garanticen un Servicio Eficaz y Eficiente que Contribuya en la Reducción de la Violencia Contra la Niñez*. (tesis posgrado) Universidad Católica. Perú. Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/8465/GONZALES_ZAMBRANO_INCIDENCIA_DE_LOS_SERVICIOS_DE%20DEMUNA%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Título: Vulnerabilidad del Derecho a la Protección Contra los Malos Tratos del Niño y Adolescente, establecido en el Artículo 19 de la Convención Sobre los Derechos del Niño; en la Capital Distrital de Balsapuerto – Alto Amazonas – Loreto; 2017 – 2018

Formulación del Problema	Objetivo	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p>¿Es eficaz la ejecución del Derecho a la Protección contra los Malos Tratos, establecido en el Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño en la Capital Distrital de Balsapuerto – Alto Amazonas – Loreto, dentro del periodo 2017-2018?</p>	<p>General: Determinar la eficacia del Derecho mencionado en el Artículo 19 de la C.S.D.N. en la Capital Distrital de Balsapuerto – Alto Amazonas – Loreto; 2017 – 2018.</p> <p>Específicos: Analizar el índice de casos de acuerdo a su tipo, sobre Malos Tratos en Niños y Adolescentes dentro de la Capital Distrital de Balsapuerto – Alto Amazonas, mediante Guía de Observación, llevados por el Juez de Paz y el Encargado de la DEMUNA – MDB. Identificar el nivel de conocimiento de las Autoridades Judiciales autónomos sobre el Derecho a la Protección sobre los Malos Tratos en los menores de edad, mediante</p>	<p>H0. El Derecho a la Protección contra los Malos Tratos del Niño y Adolescente, prescrito en el Artículo 19 en la C.S.D.N, es Eficaz dentro de la Capital Distrital de Balsapuerto – Alto Amazonas – Loreto; 2017-2018.</p> <p>H1. No es Eficaz el Derecho del Artículo 19 de la C.S.D.N en la Capital Distrital de Balsapuerto – Alto Amazonas – Loreto; 2017-2018.</p>	<p>Técnica Ficha de recolección de datos. Evaluación diagnóstica. Encuesta.</p> <p>Instrumento Guía de observación. Entrevista. Cuestionario.</p>

	<p>entrevista acudieron el Juez de Paz y el Encargado de DEMUNA – MDB.</p> <p>Evaluar el impacto del Artículo 19 de la C.S.D.N. en los adolescentes de la Capital Distrital de Balsapuerto, mediante encuesta realizados a los alumnos de secundaria de la Institución Educativa de Educación Básica Regular – Balsapuerto con Residente Estudiantil.</p>												
<p>Diseño de investigación</p>	<p>Población y Muestra</p>	<p>Variables y Dimensiones</p>											
<p>El diseño de esta investigación es considerada Descriptivo – No Experimental, simplemente describe la frecuencia de los resultados de una población determinada, recolectado información concerniente a las variables, formando a su vez un corte Transversal debido que se recolecta en un solo momento.</p>	<p>Población</p> <p>El universo poblacional estuvo conformado por Treinta Expedientes sobre casos relacionados a Malos Tratos en menores de edad durante los años 2017 - 2018, las mismas que fueron tramitadas con las Autoridades Autónomas que vienen ser Él Juez de Paz y el encargado de la DEMUNA-MDB.</p> <p>Muestra</p> <p>Para cumplir con el objetivo de esta investigación, se consideró como muestra</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1136 760 1381 833">Variable</th> <th data-bbox="1381 760 1843 833">Dimensión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1136 833 1381 1019" rowspan="3">Derecho a la Protección</td> <td data-bbox="1381 833 1843 922">Vulnerabilidad del derecho a la protección</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1381 922 1843 971">Interés superior del niño.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1381 971 1843 1019">Marco de protección para los niños.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1136 1019 1381 1190" rowspan="3">Niño y Adolescentes</td> <td data-bbox="1381 1019 1843 1076">Consecuencia de los hechos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1381 1076 1843 1133">Bien jurídico protegido</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1381 1133 1843 1190">Sanción</td> </tr> </tbody> </table>		Variable	Dimensión	Derecho a la Protección	Vulnerabilidad del derecho a la protección	Interés superior del niño.	Marco de protección para los niños.	Niño y Adolescentes	Consecuencia de los hechos	Bien jurídico protegido	Sanción
Variable	Dimensión												
Derecho a la Protección	Vulnerabilidad del derecho a la protección												
	Interés superior del niño.												
	Marco de protección para los niños.												
Niño y Adolescentes	Consecuencia de los hechos												
	Bien jurídico protegido												
	Sanción												

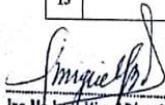


también los Treinta Expedientes sobre casos relacionado a lo investigado durante los años 2017- 2018, las mismas que fueron tramitadas con las Autoridades Autónomas que son el Juez de Paz u el encargado de la DEMUNA – MDB.

INSTRUMENTO DE INVESTIGACION – GUIA DE OBSERVACION

Sobre Los Expedientes De Malos Tratos, En Diversas Modalidades Tramitados Ante La DEMUNA De La Municipalidad De Balsapuerto Y Oficina Del Juez De Paz De Balsapuerto – Alto Amazonas – Loreto, En El Periodo De 2017; 2018.

Nº	Nº de Expediente	Órgano Judicial	NOMBRE DEL RESPONSABLE	EDAD DEL AGRAVIADO		TIPO DE MALOS TRATOS	ESTADO DEL PROCESO		
				NIÑO	ADOLESCENTE		En proceso	Archivado	Derivado a la Fiscalía
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									


Ing. Mg. Miguel Pérez Vela
Reg. CIP. N° 155641


ABG. MG. LITA RIOS JARAMILLO
CASM. N° 138


ABG. MG. LITA RIOS JARAMILLO
CASM. N° 138

Ing. Mg. J. S. Miguel Pérez Vela
Reg. CIP. N° 155641



3. Balsapuerto es un distrito conocido por su población Shawi y por lo tanto tienen un estilo de vida diferente ¿Cuáles son las principales causas de los malos tratos hacia los niños y adolescentes en la capital distrital de Balsapuerto? y que prima ante la administración de justicia ¿las leyes o las costumbres?

4. Siendo parte del comité de justicia del distrito de Balsapuerto ¿la población de Balsapuerto recibe charlas o información acerca de los derechos que tienen los niños adolescentes? ¿Qué medidas tomarían si existiera un índice elevado de malos tratos a los niños y adolescentes dentro del distrito de Balsapuerto?

ABG. MGR. LITA ROSA JARAMILLO
C.A.S.M. N° 138

5. La convención se divide en 4 categorías: protección, participación, supervivencia y desarrollo ¿Cómo encargado de la DEMUNA del distrito de Balsapuerto cumple con la finalidad de estas categorías al ejecutar en casos de malos tratos a los menores de edad? ¿explica?

ABG. MGR. LITA ROSA JARAMILLO
C.A.S.M. N° 138

6. Las normas diariamente son actualizadas para poder estabilizar a la sociedad el comportamiento que tienen y prevenir futuros acontecimientos desagradables o lamentables. ¿usted como encargado y tu personal de esta división que es la defensoría municipal del niño y adolescente (DEMUNA) son capacitados frecuentemente, para resolver este tipo de hechos acerca sobre los malos tratos en los niños y adolescentes?

7. Dado que hoy en día las leyes son el instrumento adecuado para prevenir conflicto entre la sociedad y así poder vivir en una sociedad en paz Cómo máxima autoridad de la DEMUNA ¿Qué significa para ustedes proteger los derechos de los niños y adolescentes que sufren maltratos físicos, emocionales? Los casos de malos tratos

Ing. Mg. Patricia Pérez Vela
Reg. CIP. N° 155641

Patricia Pérez Vela



en cualquiera de su modalidad ¿son derivados a otra institución judicial cuando el juez de paz no puede resolver?

8. El convenio sobre los derechos del niño en su artículo 19 prescribe acerca sobre el derecho a la protección contra los malos tratos, que es el derecho protector contra la explotación y violencia hacia los niños en nuestra sociedad. Usted como encargada de proteger la vulnerabilidad de los derechos de los niños ¿será eficaz el derecho a la protección contra los malos tratos en el Capital Distrito de Balsapuerto? ¿Por qué?

ARG. MG. LIT. LUCAS VILLALBA
CASIM. N° 138

Lucas Villalba

MUCHAS GRACIAS POR SU GENTIL COLABORACIÓN

ARG. MG. LIT. KIOS JARAMILLO
CASIM. N° 138

Kios Jaramillo



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: ING. JORGE MIGUEL PEREZ VELA
 Institución donde labora : UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS
 Especialidad : METODOLOGIA Y SUELOS.
 Instrumento de evaluación : GUIA DE OBSERVACION
 Autor (s) del instrumento (s): MIGUEL EVANDRO PÉREZ MACEDO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: DERECHO A LA PROTECCION Y NIÑOS Y ADOLESCENTES en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: DERECHO A LA PROTECCION Y NIÑOS Y ADOLESCENTES					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: DERECHO A LA PROTECCION Y NIÑOS Y ADOLESCENTES				x	x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL						43

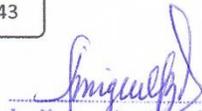
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

43

Tarapoto 26 de junio de 2018


 Ing. Mg. Jorge Miguel Pérez Vela
 Reg. CIP. N° 155641



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: ING. JORGE MIGUEL PEREZ VELA
 Institución donde labora : UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS
 Especialidad : METODOLOGIA Y SUELOS.
 Instrumento de evaluación: ENCUESTA
 Autor (s) del instrumento (s): MIGUEL EVANDRO PÉREZ MACEDO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: DERECHO A LA PROTECCION Y NIÑOS Y ADOLESCENTES en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: DERECHO A LA PROTECCION Y NIÑOS Y ADOLESCENTES					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: DERECHO A LA PROTECCION Y NIÑOS Y ADOLESCENTES				x	x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL						43

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

43

Tarapoto 26 de junio de 2018


 Ing. Miguel Pérez Vela
 Reg. CIP. N° 155641



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: ING. JORGE MIGUEL PEREZ VELA
 Institución donde labora : UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS
 Especialidad : METODOLIGIA Y SUELOS.
 Instrumento de evaluación : ENTREVISTA
 Autor (s) del instrumento (s): MIGUEL EVANDRO PÉREZ MACEDO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: DERECHO A LA PROTECCION Y NIÑOS Y ADOLESCENTES en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: DERECHO A LA PROTECCION Y NIÑOS Y ADOLESCENTES					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: DERECHO A LA PROTECCION Y NIÑOS Y ADOLESCENTES				x	x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL						43

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

43

Tarapoto 26 de junio de 2018


 Ing. Mg. Jorge Miguel Pérez Vela
 Reg. CIP. N° 155641



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: SANCHEZ DAVILA, KATHIA

Institución donde labora : COORDINADORA DE LA ESCUELA DE DERECHO UAP

Especialidad : DERECHO CIVIL

Instrumento de evaluación: GUIA DE OBSERVACION

Autor (s) del instrumento (s): MIGUEL EVANDRO PÉREZ MACEDO.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Malos Tratos en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Malos Tratos				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Malos Tratos				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL		42				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **42**

Tarapoto 26 de junio de 2018



 ABG. MG. KATHIA SANCHEZ DAVILA
 COORDINADORA

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: SANCHEZ DAVILA, KATHIA

Institución donde labora : COORDINADORA DE LA ESCUELA DE DERECHO UAP

Especialidad : DERECHO CIVIL

Instrumento de evaluación: CUESTIONARIO

Autor (s) del instrumento (s): MIGUEL EVANDRO PÉREZ MACEDO.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: DERECHO A LA PROTECCION Y NIÑOS Y ADOLESCENTES en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: DERECHO A LA PROTECCION Y NIÑOS Y ADOLESCENTES .				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: DERECHO A LA PROTECCION Y NIÑOS Y ADOLESCENTES .				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL		42				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 42

Tarapoto 26 de junio de 2018



 ABG. MG. KATHIA SANCHEZ DAVILA
 COORDINADORA

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: SANCHEZ DAVILA, KATHIA
Institución donde labora: COORDINADORA DE LA ESCUELA DE DERECHO UAP
Especialidad : DERECHO CIVIL
Instrumento de evaluación: ENTREVISTA
Autor (s) del instrumento (s): MIGUEL EVANDRO PÉREZ MACEDO.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: DERECHO A LA PROTECCION Y NIÑOS Y ADOLESCENTES en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: DERECHO A LA PROTECCION Y NIÑOS Y ADOLESCENTES				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: DERECHO A LA PROTECCION Y NIÑOS Y ADOLESCENTES.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL					42	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 42

Tarapoto 26 de junio de 2018



 ABG. MC. KATHIA SANCHEZ DAVILA

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: RIOS JARAMILLO, LITA
Institución donde labora: MINISTERIO PUBLICO
Especialidad : DERECHO PENAL
Instrumento de evaluación: GUIA DE OBSERVACION
Autor (s) del instrumento (s): MIGUEL EVANDRO PÉREZ MACEDO.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: DERECHO A LA PROTECCION Y NIÑOS Y ADOLESCENTES en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: DERECHO A LA PROTECCION Y NIÑOS Y ADOLESCENTES				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: DERECHO A LA PROTECCION Y NIÑOS Y ADOLESCENTES					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					46	

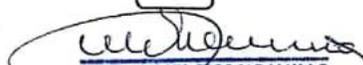
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto 26 de junio de 2018


ABG. MG. LITA RIOS JARAMILLO
 C.A.B.M. N° 138

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: RIOS JARAMILLO, LITA
Institución donde labora: MINISTERIO PUBLICO
Especialidad : DERECHO PENAL
Instrumento de evaluación: ENCUESTA
Autor (s) del instrumento (s): MIGUEL EVANDRO PÉREZ MACEDO.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: DERECHO A LA PROTECCION Y NIÑOS Y ADOLESCENTES en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: DERECHO A LA PROTECCION Y NIÑOS Y ADOLESCENTES				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: DERECHO A LA PROTECCION Y NIÑOS Y ADOLESCENTES					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						46

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto 26 de junio de 2018


ARG. MG. LITA RIOS JARAMILLO
 C.A.S.M. N° 138

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: RIOS JARAMILLO, LITA
Institución donde labora: MINISTERIO PUBLICO
Especialidad : DERECHO PENAL
Instrumento de evaluación: ENTREVISTA
Autor (s) del instrumento (s): MIGUEL EVANDRO PÉREZ MACEDO.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: DERECHO A LA PROTECCION Y NIÑOS Y ADOLESCENTES en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: DERECHO A LA PROTECCION Y NIÑOS Y ADOLESCENTES				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: DERECHO A LA PROTECCION Y NIÑOS Y ADOLESCENTES					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						46

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto 26 de junio de 2018


ARG. MG. LITA RIOS JARAMILLO
 CASM. N° 138



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Tarapoto, 11 de octubre del 2018

OFICIO N° 055-2018-ESC-DER/UCV-T

SEÑOR:

MAGNO SAAVEDRA CACHIQUE

Alcalde Del Distrito De Balsapuerto

Presente.-

ASUNTO: PRESENTA A ESTUDIANTE

De mi consideración:

Tengo el agrado de saludarle cordialmente como Coordinador de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto y a la vez presentar al estudiante Miguel Evandro Pérez Macedo, quien viene realizando su Desarrollo del Proyecto de Investigación denominado. ““VULNERABILIDAD DEL DERECHO A LA PROTECCION CONTRA LOS MALOS TRATOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE, ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 19 DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, EN LA CAPITAL DISTRITAL DE BALSAPUERTO – ALTO AMAZONAS - LORETO, 2017 – 2018.”

En tal sentido, dicho estudiante necesita tener acceso a los expedientes de la división de la defensoría municipal del niño y del adolescente, obtener copias simples/certificadas y autorización para entrevistar al encargado de la DEMUNA registrado MINDES, con la finalidad de culminar dicha investigación en los plazos establecidos.

Por lo que solicito a usted tenga a bien autorizar a quien corresponda brindar el apoyo, permitiéndole el acceso a dicha población.

A la espera de poder contar con su apoyo, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración más distinguida y estima.

Atentamente,



Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez
Coordinador de la Escuela de Derecho
UCV – Tarapoto



UCV.EDU.PE

CAMPUS TARAPOTO
Carretera Marginal Norte
Fernando Belaúnde Terry Km. 8.5
Cacatachi - San Martín
Tel.: (042) 582200 Anx.: 3100



**ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD
DE TESIS**

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 10
Fecha : 10-06-2019
Página : 22 de 29

Yo, **Luis Roberto Cabrera Suárez**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo - Tarapoto, revisor de la tesis titulada.

"VULNERABILIDAD DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN CONTRA LOS MALOS TRATOS EN LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, EN EL DISTRITO DE BALSAPUERTO- ALTO AMAZONAS-LORETO, 2017-2018", de la estudiante don **PÉREZ MACEDO MIGUEL EVANDRO**,

constato que la investigación tiene un índice de similitud de **8%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 26 de agosto de 2019.



Luis Roberto Cabrera Suárez
ABOGADO
ICAL. 5448

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Resumen de coincidencias
8 %

1 repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet 1 %
2 Entregado a Universida... Trabajo del estudiante 1 %
3 dspace.uniru.edu.pe Fuente de Internet <1 %
4 Entregado a Universida... Trabajo del estudiante <1 %
5 tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet <1 %
6 Entregado a Pontificia... Trabajo del estudiante <1 %
7 Entregado a BENERMER... Trabajo del estudiante <1 %
8 Entregado a Universida... Trabajo del estudiante <1 %
9 Entregado a Universida... Trabajo del estudiante <1 %
10 Entregado a Universida... Trabajo del estudiante <1 %
11 www.bdigital.unal.edu... Fuente de Internet <1 %
12 Entregado a Universida... Trabajo del estudiante <1 %
13 www.unicef.org Fuente de Internet <1 %
14 leyderecho.com Fuente de Internet <1 %
15 www.boliviagay.com Fuente de Internet <1 %

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“Vulnerabilidad del Derecho a la Protección contra los malos tratos del niño y adolescente, establecido en el Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la capital distrital de Balsapuerto – Alto Amazonas – Loreto, 2017 – 2018”.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:
Miguel Evandro Pérez Macedo

ASESOR:
Dr. René Felipe Ramos Guevara

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho de Familia

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-06-2019 Página : 21 de 28
--	--	---

Yo **PÉREZ MACEDO MIGUEL EVANDRO**, identificado con DNI N° 74287289 egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (), No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado **“VULNERABILIDAD DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN CONTRA LOS MALOS TRATOS EN LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, EN EL DISTRITO DE BALSAPUERTO- ALTO AMAZONAS- LORETO, 2017-2018”**; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



 FIRMA

DNI: 74287289

FECHA: 23 de agosto de 2019

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO:

Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Miguel Evandro Pérez Macedo

INFORME TITULADO:

“VULNERABILIDAD DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN CONTRA LOS MALOS TRATOS EN LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, EN EL DISTRITO DE BALSAPUERTO- ALTO AMAZONAS- LORETO, 2017-2018.”

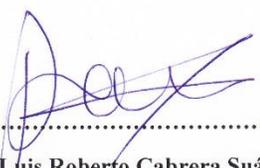
PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

Abogado

SUSTENTADO EN FECHA: 04 de diciembre de 2018

NOTA O MENCIÓN: 16




Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez
Coordinador de la Escuela de Derecho

UCV – Tarapoto
